TOMO XXI — MONTEVIDEO, Martes 25 de Octubre de 1910 — Núm. 1494

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Se dispone la intervención de las comunicaciones telegráficas y telefónicas. Prohibición á los nacionales de ausentarse para el Exterior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 24 de 1910.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 81 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárause intervenidas las comunicaciones telegráficas y telefónicas en toda la República.

Art. 2.o Las autoridades de la Capital y Departamentos impedirán la salida de orientales para el exterior.

Quedan exceptuados los que por motivos debidamente justificados, ó por hallarse accidentalmente en el país, deban salir, y esto siempre que la respectiva Jefatura Política considere que puede ser concedida la excepción. Los extranjeros deberán justificar su calidad de cuales con documentos emanados de las Legaciones y Consulados, salvo que aquélla sea notoria á la Jefatura Política respectiva.

Art. 3.o Comuníquese á la Honorable Comisión Permanente y demás que corresponda, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Autoriza al Consejo D. de la Escuela de Veterinaria, para fijar el período de los próximos exámenes ordinarios.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 22 de 1910.

Carpeta 1617.

Concédese al Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria la autorización que solicita para fijar del 1.o al 31 de Diciembre próximo el período ordinario de exámenes.

En la oportunidad debida el Consejo elevará á este Ministerio el orden de los exámenes y la composición de las mesas examinadoras.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Julián de la Hoz.

Resolución. Regla para calcular el subsidio con que contribuye el Gobierno, á objeto de completar el importe de los presupuestos escolares.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1910.

Carpeta 1599.

Vistos estos antecedentes y considerando que el procedimiento que actualmente se emplea para calcular el monto del subsidio con que el Gobierno contribuye para completar el importe de los presupuestos mensuales escolares, y que comprende la apreciación aproximada del saldo de la renta á recaudar correspondiente al mes vencido, ocasiona, á menudo, retardo en la remisión de las sumas á las Comisiones Departamentales, desde que el importe exacto de esos recursos sólo es posible fijarlo una vez que el Banco de la República acredita á la cuenta de la Dirección General las rentas recaudadas en los Departamentos de Campaña;

Oída la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Que esta repartición, para calcular el subsidio de la referencia, tenga en cuenta los fondos que en la fecha en que efectúe esa operación existan en la Tesorería de la Dirección General de Instrucción Primaria y en el Banco de la República.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Julián de la Hoz.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Concede el empleo de guardiamarina al subteniente graduado Tomás Rodríguez Luis.—A la Contaduría General.

—Nota del escuadrón de Caballería número 6— Sobre pago de $ 4.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Transcribe el decreto relativo á la introducción de equinos.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la compañía de Infantería núm. 6—Sobre pago mensual de $ 18.65.—A la Contaduría General.

—Nota del escuadrón de Caballería número 3—Sobre pago mensual de $ 5.—A la Contaduría General.

—Nota del Batallón de Infantería número 5—Sobre pago mensual de $ 15.—A la Contaduría General.

—Nota del regimiento de Caballería núm. 9—Sobre pago de $ 18.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Curia Eclesiástica—Sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Méndez y Oroná—Sobre despacho libre de derechos de aparatos langosticidas.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Jefatura de la Capital—Sobre introducción libre de derechos de aparatos para el Cuerpo de Bomberos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Joaquina Pereyra—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Prudencia Estomba—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Lina Tecla Salgado—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de A. Militar—Pide el pago de $ 2.895.04.—A la Contaduría General.

—Expediente de Federico Donelly y C.a—Pide el pago de $ 509.—A la Contaduría General.

—Nota del batallón de Infantería número 6—Pide el pago de $ 22.80.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre movimiento en la lista de cuartel.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre reglamentación del artículo 39 de la ley 12 de Abril último.—A la Contaduría General.

—Expediente de Gallo é hijo y Bavon

—Pide el pago de $ 37.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre prerrogativas á los señores Osola, Hareguy y Capandeguy, á la ley 4 de Octubre de 1889.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Américo Marengo — Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Banco de la República — Sobre paso de fondos á Londres para el servicio de deudas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Isolina Dallera de Gallo—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Domingo García—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre vestuario para el personal de la Receptoría de La Paloma.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas —Sobre liquidación de sueldos para el portero Manuel Manso Dopico.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Avaluaciones—Sobre aceptación de la propuesta de la casa Barreiro y Ramos, por impresiones.—A la Dirección G. de Avaluaciones.

—Expediente de Croco y Troonini—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Ruperto Sierra y C.a —Ofrecen en venta aparatos extinguidores de incendio.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota del Banco de la República — Eleva el estado de las cuentas del Superior Gobierno en Septiembre pasado.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Liquidación núm. 20.196 por $ 11.—, á favor de Francisco Fogliacco.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 20.199 por $ 11.—, á favor de Owezarski y Campora.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que la Tesorería General reciba $ 2000.—A la Tesorería General.

—Notas (dos) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite dos letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones por pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 20.193 por $ 83.10, á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 20.203 por $ 66.30, á favor del Ferrocarril Norte.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 20.197 por $ 99.50, á favor de Antonio D. y Manuel Lussich. —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 20.190 por $ 8.35, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 20.204 por $ 204.13, á favor del Ferrocarril Midland. —Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de primer turno —Expediente caratulado "Aparato para limpieza de frentes de edificios y obras de arte en general", de propiedad de los señores Luis Rykers y Oscar Ranzenhofer.

—Universidad — Antecedentes relacionados con la expedición de un certificado de obras á favor de don Doroteo Williman, por trabajos ejecutados en el Instituto de Anatomía, Fisiología, y Servicios Generales de la Facultad de Medicina, por los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

—Universidad—Nota acusando recibo á la suya, comunicando la misión confiada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina al señor Domingo Prat, con motivo de su viaje á Europa, como becado.

—División de Ganadería — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña el informe presentado por el señor Carlos Praderi, relativo á la comisión que se le confió en la ciudad de Paysandú.

—Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el boletín número 3 de la "Cassa nazionale de Providenza per gli operai" de Italia.

—División de Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el Boletín "Atti é Notizie per la Agricultura, L'Industria ed il Comercio", Italia, por los meses de Junio, Julio y Agosto ppdos.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña un ejemplar de la Gaceta de Madrid, que contiene la Ley de Protección á las industrias y comunicaciones marítimas.

—División de Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el boletín "Notizie Periodiche de Stadistica Agraria", Italia, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Privilegio Artigas", de propiedad del señor Eleuterio C. Vallone.

—Biblioteca Nacional—Nota de nuestra Legación en Bélgica relacionada con el Congreso Internacional de Bibliografía y Documentación celebrado en Bruselas en el mes de Agosto ppdo.

—Se transcribe al señor S. Cevarec el informe producido por la Asociación Rural del Uruguay en su nota por la cual solicita una lista de las asociaciones agrícolas y de los principales elaboradores de granos del Uruguay.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Francia, por el mes de Julio ppdo.

—Contaduría General—Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes y Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Diafragma y brazo acústico para gramófono "Pathé", de propiedad del señor Marcelo Vignoli.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior acompañando copia de la resolución recaída en los antecedentes relativos á la adquisición de varias fracciones de terrenos para la construcción de edificios proyectados por la Intendencia M. de Flores.

—A la Asociación Rural de Soriano se remiten los antecedentes relativos á la prolongación de la línea férrea á Mercedes hasta el local de las Exposiciones-ferias.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Joaquín S. Carvalho oponiéndose á la apertura de una portera.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 28, de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al establecimiento de caminos de acceso á los puentes de San Salvador y Bequeló.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa el expediente relativo á la construcción de un puente sobre el arroyo Batoví.

—Pasa á inform edel Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Teófilo Estigarribia solicitando autorización para formar callejón y desviar un camino.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la construcción del Corralón Municipal de Treinta y Tres.

—Vuelve al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio para la Comisaría de la 17.a Sección de Colonia.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de don Federico Ribas pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la Usina eléctrica establecida en Rocha.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por los señores Luis S. de la Cruz y Esteban Boné, solicitando privilegio para el invento denominado "Un procedimiento nuevo para la conservación de sustancias orgánicas."

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Alejandro Gallinal, solicitando autorización para desviar un trozo del camino Nacional en campo de su propiedad ubicado en el Departamento de Soriano.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente relativo á la construcción del edificio para la Comisaría del Pueblo Vergara.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.680.84, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que le ha dirigido el Consulado de la República en Fiume, solicitando copia del tipo de los vagones que utilizan las empresas ferroviarias para el transporte de ganado, como asimismo del tipo de los corrales de embarque de ganado.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la pavimentación de la calle Cerrito de la ciudad de Paysandú.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de Caja en Septiembre 30 de 1910

DEBE

1910

Septiembre 30 A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, por los siguientes conceptos:

Concepto	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal.
Montepío:		
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 943.505 34	
Reintegro sobre sueldos devengados:		
Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 351.952 35	
Intereses:		
Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 194.723 28	
Superior Gobierno:		
Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 312.000 —	
Comisión Nacional de Caridad:		
Sus entregas por idem idem	» 31.000 —	
Intendencia Municipal de la Capital:		
Sus entregas por idem idem	» 18.600 —	
Banco de la República		
Sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908	» 12.500 —	
Diferencias por Ascensos:		
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	» 35.767 77	
Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
Recibido de la Tesorería General del Estado	» 12.501 40	
Multas:		
Recibido de varias oficinas	» 11.439 69	
Bonificación sobre Títulos de Renta		
Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
Estampillas de Montepío:		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	» 1.183 75	
Sellos de Jubilación y Pensión:		
Recaudado hasta la fecha	» 471 50	
Entradas eventuales:		
Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos	» 323 65	
Honorarios Médicos:		
Recibido de varios jubilados, como contribución de su parte para este objeto	» 40 —	
Donaciones:		
Sobrante de la suscripción pro Rodríguez, donado á la Caja por el Comité respectivo	» 52 48	
Fondos Públicos:		
Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 1.245.218 —
Idem del Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905		» 692.661 —
Idem del Empréstito Extraordinario de 1897 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905)		» 72.000 —
Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo		» 68.000 —
Totales	$ 1.928.226 21	$ 2.077.879 —

HABER

1910

Septiembre 30 Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:

Concepto			Efectivo	Fondos públicos Valor nominal.
Fondos Públicos:				
Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 692.661.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 %. oro—Ley 1905; de $ 1.245.218 00, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y de $ 68.000.00, valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 624.275.58, $ 908.024.40 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)			$ 1.661.431 08	
Jubilados:				
Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 119.490 40	
Pensionistas:				
Pagado por idem idem idem			» 68.003 97	
Presupuesto y gastos generales:				
Pagado al personal rentado por sueldos hasta la fecha y por diversos gastos generales			» 46.773 67	
Auxilios de 4 mensualidades—(Artículo 45):				
Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 12.212 18	
Mobiliario y útiles:				
Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
Quebranto por compra de oro:				
Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.444 27	
Descuento de 10 %—Artículo 51:				
Sobre pagos al contado de reintegro de sueldos			» 2.758 74	
Gastos de percepción de fondos:				
Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de diversas oficinas			» 494 86	
Comisión por custodia de Valores:				
Pagado al Banco de la República por este concepto			» 953 22	
Honorarios Médicos:				
Pagado por exámenes médicos practicados á varios jubilados			» 85 —	
Devoluciones:				
Importe de sumas ingresadas indebidamente por diversos conceptos, cuya devolución á varios ha sido ordenada por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto			» 6.461 24	
Por Existencias que pasan á Octubre 1.º de 1910:				
Efectivo en Caja		$ 988 48		
Id en el Banco de la República	$ 3.662 29	» 3.662 29	» 4.650 76	
Valores en custodia en el Banco de la República				
Deuda Consolidada del Uruguay				$ 1.245.218 —
Empréstito de Conversión 5 %, oro—1905				» 764.661 —
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
Iguales			$ 1.928.226 21	» 2.077.879 —

Montevideo, Octubre 14 de 1910.

C. R. Olivera, Subcontador.—V.º B.º *Márquez*.—*Juan Capurro*, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º *M. V. Martínez*.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Octubre 21 de 1910.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado, publíquese.—(Acta N.º 229).—*P. Arredondo*, Presidente.—*E. J. Madalena*, Secretario.

684-v.oct.25.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida á Luis Fernández, José Santos, José Garrido y otros, por pelea, heridas y homicidio.

Veredicto

Primero: Que está probado que en la noche del 9 de Octubre del año ppdo. el prevenido Luis Fernández sostuvo una discusión con Antonio Vázquez y otros compañeros de trabajo, en el interior de la fonda de José García, situada en la 14.a Sección del Departamento de Colonia, y como se agriaran los ánimos, el dueño de la casa los hizo salir á la calle.

Segundo: Que una vez en la calle, algunos de los que habían sostenido la discusión anterior se trabaron en pelea, resultando Antonio Vázquez con una herida de arma cortante en el muslo que le causó la muerte pocos minutos después, José García con una lesión leve en el brazo y José Garrido con un balazo en una pierna.

Tercero: Que no está desvirtuada la confesión de Luis Fernández que dice huyó á su casa después de la discusión y por haber sido amenazado por uno de los contendientes, sin haber tomado participación ninguna en la reyerta.

Cuarto: Que no está probado que el prevenido Fernández cargara armas la noche del suceso que motiva este proceso.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide. — Scosería. — Buenáfama.— Tomás S. Blanco.—Calviño.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 22 de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva, esta causa seguida de oficio á Luis Fernández, José Santos, José Garrido, José García, José M. Otero y Serafín Santín García por lesiones personales y homicidio.

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno acusa al prevenido Luis Fernández como autor del delito de homicidio en riña y pide que se le imponga la pena de siete años de penitenciaría; al prevenido José Garrido como autor del delito de lesiones personales pide se le imponga la pena de cuatro y medio meses de prisión; que se absuelva á José Santos; y que se retenga la causa hasta que sean habidos los prófugos José García, José M. Otero y Serafín Santín García.

Que la defensa del prevenido Luis Fernández solicita que se absuelva al prevenido por no estar probado el hecho imputado.

Que la defensa de José Garrido solicita que al prevenido se le dé por compurgado el delito imputado con el tiempo de prisión preventiva, que excede á la pena solicitada por el Ministerio Público.

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que de acuerdo con los hechos que resultan probados, debe absolverse al prevenido Luis Fernández, desde que no tuvo participación ninguna en la riña en que resultó muerto Antonio Vázquez, alejándose del grupo en los primeros momentos en que la discusión degeneraba en reyerta.

Además el prevenido no pudo herir á Vázquez, pues no está probado que cargara ninguna arma en el momento del incidente.

Que el prevenido José Garrido hirió á José García con arma apropiada, causándole una lesión en un brazo. Bien es verdad que Garrido hirió á García al pretender herir á Vázquez; pero esta circunstancia no lo exime de responsabilidad, aunque el mal haya recaído sobre persona distinta de aquella á quien se proponía ofender.

Que este prevenido ha estado en prisión preventiva más tiempo que el de la pena que solicita el señor Fiscal que se le imponga.

Que el prevenido José Santos no ha cometido ninguna acción punible de oficio, pues se limitó á amenazar á Vázquez con un palo.

Que los prevenidos José García, José M. Otero y Serafín Santín García burlaron la caución juratoria y no han sido habidos, por lo cual no puede seguirse el juicio en su rebeldía.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 119, 191, 192, 317 y 378 del Código de Instrucción Criminal y 1, 35, 36, 37, 57, 59, 326 y 327 del Penal, definitivamente juzgando, fallo: Absolviendo á Luis Fernández y José Santos; y condenando á José Garrido á la pena de cuatro meses de prisión, con más el pago de las prestaciones; y habiendo estado en prisión preventiva el tiempo á que ha sido condenado, declárese definitiva su libertad, así como la de José Santos.

Líbrense los despachos que fueren necesarios, y ejecutoriada, póngase en libertad á Luis Fernández y archívese el sumario previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Causa seguida contra Federico Maldonado por heridas

Veredicto

Primero: Que está probado: Que el dos de Agosto de mil novecientos nueve, en la villa de Treinta y Tres y en la cocina de su casa, el prevenido Federico Maldonado tuvo un cambio de palabras con su esposa Gregoria Acosta, debido á infidelidades conyugales que aquél inculpaba á ésta.

Segundo: Que el acusado sacó un cuchillo é hirió con él cuatro veces á su esposa, causándole cuatro heridas leves, que tardaron en curar más de veinte días.

Tercero: Que inmediatamente después, Maldonado intentó suicidarse infiriéndose una herida grave en el vientre con el mismo cuchillo.

Cuarto: Que el acusado confesó el delito, estaba ébrio, y procedió bajo el impulso de la cólera, motivada por las desavenencias con su esposa, á la que creía en infidelidad con un guardia civil que, según ella, la cortejaba y había recibido en su casa no estando su marido.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Baldomero Rela.—Ricardo Roquero.—Rogelio J. Alvariza. — Héctor Suppici.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 22 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Federico Maldonado, por heridas á su esposa Gregoria Acosta, y vista también la causa acumulada seguida por agresión con armas, contra el mismo procesado.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el prevenido é imputándole el delito de lesiones personales graves inferidas con las circunstancias agravantes de ser la víctima esposa del delincuente y haber éste abusado de la superioridad del sexo y de las armas; y con las atenuantes de la ebriedad y de la cólera, pide se le condene á un año y medio de prisión, absolviéndole, no obstante, por el delito que instruye la causa acumulada, el que no está probado.

Resultando: Que el señor defensor sostiene que el delito de lesiones que se imputa al reo está ya castigado con el arresto preventivo, pues en la fijación de la condena no son admisibles las agravantes que invoca en su acusación el señor Fiscal del Crimen, desde que no está probado que la víctima sea esposa de Maldonado, así como tampoco resulta el abuso de superioridad de sexo, fuerza y armas, desde que el delincuente obró en el paroxismo de la cólera y no podía en ese estado tener conciencia de tales extralimitaciones. Que además Maldonado hirió á su esposa bajo el impulso de un dolor brutal é intensísimo que debió sentir al considerarse afrentado por aquélla; dolor éste que resulta evidente al tenerse en cuenta que el reo intentó suicidarse, produciéndose en el vientre una herida grave.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el precedente veredicto:

Considerando: Dentro de los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que el acusado cometió el delito de lesiones personales que expresa y castiga el número 1.o del artículo 326 del Código Penal, pues las que infirió tardaron en curar más de veinte días.

Que indudablemente han concurrido las agravantes del artículo 327 y del número 6.o del artículo 19, puesto que el propio reo ha confesado el vínculo que lo une á su víctima, y el abuso de la superioridad de arma, fuerza y sexo se pone en evidencia, al considerar que las heridas fueron inferidas con cuchillo á una mujer indefensa, que ni siquiera intentó resistir la agresión.

Que en favor del delincuente existen la atenuante general y la específica de los artículos 18 núm. 6 y 331 núm. 1.o, pues Maldonado estaba ebrio en el momento del hecho, é hirió á su esposa bajo el impulso de la cólera que en su espíritu, accesible á los celos, debieron producir las continuas desavenencias del hogar, donde la mujer recibía al hombre que la cortejaba y la incitaba á la infidelidad conyugal. Tal recibimiento, que es de presumir no era consentido por el esposo altamente celoso, constituye, sin duda alguna, una provocación grave é injusta para cualquier marido por rudimentaria que en él sea la noción del honor.

Que, además, puede declararse, como lo pretende la defensa, que Maldonado dilinquió bajo el impulso de un justo é intenso dolor moral, ante la creencia de que su esposa le era infiel. El hecho de haber intentado suicidarse después del delito, infiriéndose una grave puñalada en el vientre, demuestra bien á las claras un pesar intensísimo.

Que, finalmente, la confesión espontánea del acusado, si bien no es el único antecedente procesal de su delincuencia, ella constituye la prueba mayor, por lo que es de reconocerse, á mérito de los incisos 9.o y 11 del artículo 18, otra atenuación más.

Que compensadas racionalmente las circunstancias agravantes y atenuantes, por exceso de estas últimas correspondería rebajar la pena en tres grados; pero, como la rebaja ultrapasaría el límite menor de

la pena de penitenciaría, es de aplicar el artículo 75.

Que haciendo uso de la facultad que al sentenciador concede esta disposición legal, condenará benignamente al reo, puesto que, á pesar de que hirió á su esposa sobre seguro, no demostró perversidad alguna, antes bien, dentro de la excitación de ánimo la lesionó cuatro veces y si bien las heridas tardaron en curar más de veinte días, el arma no interesó órganos de importancia. Además, dice el acusado que cuando su esposa le pidió perdón, él dejó de herirla; lo que es creíble, dado cómo se produjo el hecho y que el único testigo presencial no se atrevió á intervenir con el fin de evitar que Maldonado llegara hasta el homicidio.

Por estos fundamentos y por los artículos 35, 36, 37, 57, 66, 69, 70, 71 y 73 del Código Penal y atento el tiempo transcurrido desde el arresto, definitivamente juzgando, fallo: Dando por castigado el delito cometido por Federico Maldonado con el tiempo de prisión sufrida hasta la fecha, debiendo abonar las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, líbrese oficio para la libertad incondicional del prevenido y archívese el proceso.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Octubre de 1910

Trámite—Francisco González con la Empresa del Puerto de Montevideo. Agustín Dapelo con el Fisco. Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera. Una causa por extorsión, recurso de casación.

Interlocutorias—Belarmino Caetano con Tomás Souza.

Administrativo—Don Juan F. Furno solicita se le expida el título de escribano público. El señor Juez L. de lo Civil de primer turno pide la expedición de un testimonio de varias piezas de los autos Luis Andrade con Deolindo Cardozo. Don Emilio Joanicó y don Silvio Valz Gris, autores del plano de la ciudad de Montevideo y sus suburbios, formulan un petitorio. El Juez de Paz de la 10.ª sección de Río Negro pide licencia. El señor Juez Letrado de Treinta y Tres eleva el certificado que ha expedido al practicar la revisación del Protocolo y Registro de Protocolizaciones del escribano Carlos Berro Antuña. El de Paysandú remite la relación de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados—Administrativos, quince. En consulta, seis. Relaciones quincenales, cuarenta y nueve. Cuadernos de Protocolo, veinticuatro. Oficios librados, diecinueve.

NOTA—La Excma. Alta Corte en esta audiencia decretó la libertad condicional de los penados Alejo, Fructuoso, Leocadio, José y Laudelino Jiménez, Pablo Olivera y Felisberto López.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—José C. de Oliveira con Ricardo Acosta. Vicente Pera con Carlos Aguiar tercería con Agustín Avelleira. José Colombino y otros con Juan B. Delmonte. Ecolástica Meneses con Ramón Rodríguez Rama. Los señores Strauch y Compañía con Eugenio Sesé Hnos. Antonio Eslupiñan con Florencio Parravicini (auxiliatoria de pobreza). Dos causas criminales por incendio. Una por agresión y contusiones. Una por lesiones y estafa. Dos por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite—María del Carmen Soarez y otros sobre nulidad del testamento de Tentonia Netto de Escayola. José María Acevedo con José A. Acevedo. Concurso Julio Herrera y Obes.

Interlocutorias — José A. Fontana con César Augusto tercería de Alberta Ubiría de Augusto. Un sumario por contrabando.

Definitiva—Julio L. Gil con José Castrillón.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—Sucesión de Juan Peirano. Suc. de María Luisa Larraburo de Vachin. Test. de Antonio Figari. Suc. de Fernando Costa. Suc. de María Aida Montero. Suc. de Pedro Bazzurro. Suc. de José Varela. Sucs. de Anastasia Richero de Longhitano, Francisco Longhitano y otros. Margarita Muniz de Márquez y la suc. de Ramón Márquez. Suc. de Juan L. Lacase inc. de Eduardo Wilson. Josefa Aroceña de O'Neill. Federico Delgado con José A. Lapido. Ignacia Rodríguez por el menor José Aparicio. Isasa Fernández con Leocadio Gómez Freitas apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Francisco Azarola y Azanza y Antonio Sbarbaro con Pedro S. Grané y María Josefa Diaz inc. de José M. Silva y Antuña. Joselina Etcheverry de Borbarousse. Concurso de Mercedes Castillo de Rivas. Isolina Feria de Veloz con Diego Martínez apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Juan Silva Cabrera con Tomás Bentos Pereira. Domingo Vázquez Berdía con José Ríos Lema. Ramón J. Irigoyen con la suc. de Josefa Zugarramundi. Juana Piñeyro de Arcos con el doctor Francisco Torres Insargarat. Manuel Costas Leitas con José Zanoniani. El Agente Fiscal de Cerro Largo. Cipriano Burla con la Compañía La Transatlántica apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Vicente Albanese con Isabelino Di Benedetto. Alfonso Camarano con Pascual Fragella.

Interlocutorias—Sucesión de Ana Saenz de Zumarán de Carcano. Suc. de María Dolores Braga de Harley.

Definitivas—Máximo Giambonini por sus hijos menores Orestes y María Celestina Giambonini.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite—Suc. Isabel Allani de Piaggio. Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente letra L. Catalina Maggio de Ravera. Suc. Fidel García. Catalina Chiarella de De-María y María Dominga Chiarella de Cantazano. Suc. de Cupertina Borth de Acosta. Martiniano Ludemilo Figueroa contra Joaquín G. de Freitas y Juan Giribaldi Hegui. Antonio Figueira contra Darlos Dorino, José Citrán y otro. Valentín Alvarez contra la suc. de Celestino Luchini. Test. de María Zarzabal de Aguerremendy. Margarita Gatti de Pagliano y Pedro Pagliano. Eufracia Bálsamo de Vargas. Intest. Miguel Ventura. Amalia, José y Carmen Pardiñas. José P. Santayana contra Pedro S. Grané. Suc. Micaela Miliana de Milicua. Test. de Isabel Albani de Piaggio. Elena Pisano de de los Santos, Catalina Carlé de Fernández y otra. Suc. Francisco Fernández Robles. Suc. Feliciana Alvarez de Ruiz. Suc. Florencio Gutiérrez y Ortiz. Antonio Banchini con Agustín Belloni, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Test. de Bernardo Canstatt. Suc. de Angel Rafael D'Angelo.

Interlocutorias—Adelaida Parker de de los Reyes. Test. de Domingo Pérez. Juan Llaguno contra Juan Sansón, Juan Clariget y otros (número 3).

Definitivas—Luis Américo Pedro Rossi. Sucs. de Bernardo Bidondo ó Vidondo y María Sabane ó Chavagne.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 24

Trámite—Tomasa Moreira artículo 115 y 116 del Código Civil. Alberto Enamorado y otros contra la suc. de Carolina Queirós de Fonseca. Suc. Carolina Queirós de Fonseca, incidente sobre justificación del estado civil de Antonio Castro Queirós. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Incidente Oscar de Castro Queirós por cobro de pesos. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Antonio Escanellas con Federico Valesiola. Suc. Catalina Ferreyra. Miguel Costa y Mari con Valentín Mrimon. Florencio Ramírez. Ana Vignolo de Lertora y otros. Josefina Villar de Segura. Gerónimo Amengual con Ruperto Suseda. Suc. Emiliana Dionisia Terra, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Suc. Pedro Aguerrebehere. Suc. Dominga Coimbra de Souza. Suc. María Josefa Acerbio de Colombo. Suc. Magdalena Schinca de Cánepa. Suc. Manuel Bamiti. Francisca Verdera. Telésforo Sansaloni con Mariano Canal. Segundo Alfaro. Suc. Mariana Cabrill de Pacull. Pedro C. Towers. Oscar R. Arteaga, Francisco E. Gavazzo y Eugenio Muller contra Gaudencio del Pozzo. Juan Antonio Melo contra la suc. de Norberto Mora y María Mora. Constantino Frasquetti con Tomás Pizzano.

Interlocutorias—Suc. Magdalena Pellicer de Togores. Juan Vicente Ribas con José Moncada. Vicente Padrón contra José Tomás Tellechea, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Definitivas—Suc. Luis Tálice. Elisa Moreira de López Piñeyro. Micaela Iribarren de Irastorza. Valentín Castrillón.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite— Américo Carassalle, segunda copia. Fisco con Zoilo Rosas. Fisco con

Francisco Grazzioso y otro, expropiación. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación. Joaquín A. Meneses, denuncia.

Nota—Tuvo lugar el comparendo decretado en los autos segundos por la Junta E. Administrativa con Nicolás Inciarte, expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Enrique S. Cornú con Adolfo del Campo.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—Manuel de los Santos con Ramón Piñeiro. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Palma y Senra con Felipe Herrera. Mazzu y Luphi con Brugnini. Juan Peyrou con Emilio Jamar. Juan Prando Algarate con Felipe Vidal Ballesteros. Lino Piedra Cueva con José M. Pinilla y Manuel Cordero. Marcos F. Pérez con Eduardo Ciria. Alberto Peña con José Pedro Larravide y Elbio Zas Martínez. Ponce de León y Padé con Humberto Sampognaro. Luis Pujadas hijo con Pedro G. Allo. Angel Cussano y Juan A. Gómez con uan A. Aspiróz. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno.

Interlocutorias—José Frigerio con Goyheneche y Ghiloso. Bonifacio Saráchaga con Fermina Piriz de Pereyra.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 24

Trámite—Adaljisa Baj con Angel Volonté. Manuel Figueroa con Manuel Jerpes. Sucs. María del Carmen y Paula Gilbert y Esteve. Adela Rodríguez de Mac-Eachen con Roberto Mac-Eachen. Aida Gilbert con Benjamín J. Fernández. Incidente por costos. Antonio Guzni con Josefa Veytes. Braulio Artecona con María Luisa Vallari de Camejo. Juan Beati con Manuel Battaini. Suc. Tomás Di Landro. Elvira Borras de Pujol y Geremías Bianchi con el Banco de Crédito. Luisa Corrales y otra. Juan Balderich con María Orozco y Capdevila. Juan L. Barrios con Adrián Vera. Casanova y Darrosé con Enrique Costa Bonavía. Carmelo R. González con Juan B. Bidart. Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompilio. Antonia Morchio. Incapacidad Corina López. Manuel Varcacel con Juana del Pino. Felipe Lagarmilla. Catalina Calcagno con Doroteo Leira. Hipólito González. Suc. Flora Bentancor de Silva. Rosa S. Pertantier. María Oliva con Andrés G. Meabes. Pascual Votta con Antonio Bello. Magdalena Alvarado. Justino Torre. Eugenio Martínez Teyde. José H. Vigueira con Laudelina Amorín. Suc. Teodoro Latorre. Incapacidad Santiago Gaspar. Incapacidad Vicente Grecco. Incapacidad Sara A. de Raymonde. Incapacidad Eugenio Hontou y Sobral. Incapacidad María D. de Maeso. Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y Cía. Eulogio Repetto con Juan Mare. Pablo Vendito con Josefa Ares. Alvaro López Montero. Catalina Buenomo con Alberto Glorsdsky. Rafaela De Pietro con Francisco Cattarozzi. Fernando Spósito. Conc. Alfredo Clavelli. Suc. Miguel Albornóz.

Interlocutorias—Alvaro López Montero. Antonio Sánchez. Gabriel Terra. Incapacidad María Gómez.

Definitivas—Luis Pérez. Antonio Gómez Sánchez.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 24 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general y entrar á la particular del proyecto de vacunación y revacunación obligatoria.

Primera discusión del que reglamenta los juegos de azar en Círculos y Casinos. Presupuesto del crucero «Uruguay». Acumulación de sueldos á los profesores de la Universidad, Escuela de Agronomía, etc. Gastos por movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910. Firma de letrado en la defensa judiciaria. Liberación condicional de penados.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Sureste con lluvias en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.55.
Temperaturas: Normal 16°70, á la intemperie 17°00; máxima 18°50, á la intemperie (sol) 24°50; mínima 13°60, á la intemperie 14°70.
Viento E. S. O., 23 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 10.25. Humedad relativa 72.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.03.
Cloro libre por litro, gramos 6.08.
—Vientos del Este al Sur en la costa con garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Octubre de 1910

Carlos Macchiavello, Juan M. Ferreyans, Manuel Tomé Vigo, José Schenone, Antonio Suárez, Miguel Ronchi, Miguel Olaizola, Juan B. Oyhenard, José P. De Michelis, Vicente Lataro, Miguel Di Bollo, Carlos Introini, Juana P. Arnaud, Juan Braga, Juan Boga, Atanasio Castro, Bautista Giusto.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Citación para la vista, en juicio público, del proceso formado á Angel Cerizola, por homicidio.

De mandato de S. S. el señor Juez L. del Crimen de 1er. turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Julio Pérez Elis, don Marcos Preve, don Pedro J. Baycé y doctor don Arturo Puig, y como suplentes: don José Massons, don Clelio G. Oliva, don Santiago Mussio y doctor don Pablo Piedra Cueva, para la audiencia del día 25 del corriente á la 1 y 1/2 de la tarde, en la cual deberá verse en juicio público la causa seguida á Angel Cerizola por muerte de Ismaél Duarte.

Montevideo, Octubre 24 de 1910.

Carlos Ladereche, Actuario.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

Causa seguida á Ricardo Pérez, acusado por homicidio

De mandato del señor Juez L. del Crimen de 2.o turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Carlos de la Vega, don Francisco Beramendi, don Vicente Prats y Cerra y don Leopoldo González Carvallo y como suplentes; don Juan M. Bauzá, don Virgilio Gotuzzo, don Salvador Requena y don José Saturnino Cardozo, para que comparezcan á la audiencia del 26 del corriente á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Ricardo Pérez, acusado de la muerte de Segundo Lessina.

Montevideo, Octubre 24 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 23 de Octubre de 1910

José García, oriental, 17 meses, Gaboto 39.
Teresa Pais de Saqueira, oriental, 52 años, casada, Casa de Aislamiento.
Carmen Aressi de Pirez, oriental, 27 años, casada, Casa de Aislamiento.
Isolina Justina Bernengo, oriental, 5 meses, Canelones 304.
Un feto, Ellauri 48.
Carmen Silva, oriental, 3 meses, Camacuá 59.
Olivano Guerra, oriental, 37 años, soltero, Cárcel Penitenciaria.
Alberto Pucci, oriental, 7 meses, Mercedes 133.
Un feto, Reconquista 17.
Felipe Fernández, oriental, 76 años, viudo, Defensa 43.
Isabel Albani de Piaggio, italiana, 76 años, viuda, Agraciada 296.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 63

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 21 de Octubre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Areco, Fleurquin, Blengio Rocca, Saldaña, Pérez Olave, Enciso, Berro, Segundo, Campisteguy y Magariños Veira.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística."

—A la Comisión de Legislación.

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional.

Léase.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la lectura del proyecto en general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Vuestra Comisión os aconseja la san-Honorable Senado:

ción del proyecto de ley organizando la Asistencia Pública Nacional, aprobado por la Cámara de Representantes con las modificaciones que en seguida expresamos.

Creemos excusado hacer comentarios sobre el fondo del asunto, porque éste ha sido tratado y dilucidado de manera amplia en los interesantes informes producidos por la Comisión Especial que redactó el primitivo proyecto y por la Comisión de Legislación y Constitución de la Honorable Cámara de Representantes, en el Mensaje del Poder Ejecutivo dirigido á la Asamblea, y finalmente en la larga discusión que sufrió el proyecto en la Honorable Cámara de Representantes, en donde fueron extensamente tratadas todas las cuestiones que le son relativas.

Remitidos, pues, á Vuestra Honorabilidad hacia esos antecedentes, sin perjuicio de dar oralmente todas las explicaciones que se nos pidan.

En la discusión habida en la Cámara de Diputados, sufrió algunas alteraciones el proyecto aconsejado por la Comisión, entre otras la creación de un Consejo Técnico Asesor y la declaración de la movilidad del Director General, y estas modificaciones fueron materia de detenido estudio en el seno de Vuestra Comisión, habiendo llegado á la conclusión de que es innecesario el Consejo Técnico á que se refiere el artículo 8.o, desde que el Consejo General de Asistencia Pública, creado por el artículo 5.o, tiene entre otros cometidos el de "dictaminar sobre todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Asistencia Pública que le sean sometidas por el Poder Ejecutivo ó por el Director General".

"No se comprenden las ventajas de estos dos Consejos Asesores, y, en cambio, resultan evidentes los inconvenientes que en la tramitación de todos los asuntos surgirán de la multiplicidad de opiniones que entrarían en juego, y asimismo de la inestabilidad de las resoluciones adoptadas por la frecuente y total renovación del Consejo Técnico.

"La razón fundamental que se tuvo en cuenta por el autor del artículo 8.o (doctor Soca) para crear el Consejo Técnico, fué la de dar alguna intervención en la dirección general de la marcha de la Asistencia Pública á los médicos de los Hospitales, creando un cuerpo asesor del Director, que podría, según la ley, no ser un médico. Este propósito, que es plausible y merece ser contemplado, puede alcanzarse perfectamente sin necesidad de complicar inútilmente los rodajes, ya de suyo complejos, del organismo que se trata de crear.

"Bastaría para ello dar entrada en el Consejo de Asistencia Pública á algunos funcionarios médicos de los que forman el Consejo Técnico—para que la influencia de ellos se hiciera sentir con más eficiencia, pues no sólo intervendrían como asesores, sino que concurrirían á la sanción de las ordenanzas y reglamentos de los servicios, de cuya intervención no podrían resultar sino ventajas. Esta solución no es nueva, pues tiene ya la sanción de la experiencia en el Consejo de la Asistencia Pública de París."

Por estas consideraciones os aconseja Vuestra Comisión la modificación del artículo 5.o del proyecto sancionado por la Cámara, en los siguientes términos:

"Artículo 5.o Créase un Consejo que se llamará Consejo de la Asistencia Pública constituído por 21 miembros que serán designados por el Poder Ejecutivo.

"Integrarán este Consejo 14 ciudadanos que reunan las condiciones necesarias para ser electo Senador, dos profesores de clínica de la Facultad de Medicina, un miembro del Consejo Nacional de Higiene, el Director de Salubridad de la Capital y tres médicos de los Hospitales ó Asilos dependientes de la Asistencia Pública.

"Estos cargos serán honorarios y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier cometido en la Asistencia Pública Nacional, salvo el caso de los profesores de clínica y médicos de los Hospitales ó Asilos, que según lo dispuesto en el inciso anterior deben integrar el Consejo.

"Los miembros del Consejo de la Asistencia Pública Nacional durarán seis años en sus funciones, se renovarán por terceras partes cada dos años, debiendo señalarse por la suerte los que hayan de cesar en los dos primeros bienios, y podrán ser reelegidos indefinidametne.

"El Consejo podrá celebrar sesión válidamente, con la asistencia de nueve de sus miembros."

El artículo 8.o del proyecto debe ser suprimido como consecuencia de la modificación que aconsejamos en el artículo 5.o, y el inciso 4.o del artículo 11 debe ser redactado en esta forma:

"Inciso 4.o En caso de competencia notoria, el Director podrá proponer el nombramiento directo de empleados técnicos en propiedad, si el Consejo reconociera en el candidato aquella cualidad, por dos tercios de votos."

La modificación del inciso consiste en la sustitución de las palabras: "Consejo Técnico", por la de "Consejo" sencillamente, pues no hay más que un sólo Consejo, y en el agregado de ser necesarios dos tercios para aceptar la propuesta, como un medio de garantir el mejor acierto en estos nombramientos extraordinarios.

En cuanto á la disposición contenida en el inciso final del artículo 9.o no se ha producido unanimidad en Vuestra Comisión.

La mayoría acepta que el cargo de Director tenga una duración precaria, y la minoría, por el contrario, sostiene que de acuerdo con los principios constitucionales sobre empleos públicos debe establecerse la inamovilidad. En el seno de Vuestra Honorabilidad harán valer los miembros de esta Comisión las razones en que apoyan las tesis que sostienen.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 12 de Septiembre de 1910.

Ricardo J. Areco. — Juan Blengio Rocca. — Federico Fleurquin.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Todo individuo indigente ó privado de recursos tiene derecho á la asistencia gratuita por cuenta del Estado, de acuerdo con la presente ley y su reglamentación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Art. 2.o La Asistencia Pública Nacional tendrá á su cargo la organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios destinados á atender las siguientes necesidades sociales:

A) Asistencia de enfermos.
B) Asistencia y cuidado de alienados.
C) Asistencia y protección de ancianos desamparados, inválidos y crónicos.
D) Asistencia y tutela de niños desamparados.
E) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas.
F) Protección á la infancia, sin perjuicio de la que corresponde al Patronato de Menores."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Art. 3.o Declaránse bajo la dirección y administración de la Asistencia Pública Nacional, todos los establecimientos nacionales ó municipales que tengan por objeto llenar los fines á que se refiere el artículo anterior.

Asimismo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, deberá establecer los medios de llevar la asistencia á todas las capitales departamentales y centros de población de alguna importancia, y en lo posible, al domicilio del necesitado."

En discusión.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

En este artículo hay una disposición que contempla las exigencias que puedan tener algunos núcleos de población diseminados en el país, y que no cuentan actualmente con hospitales para llenar necesidades de primera y más urgente asistencia de enfermos ó heridos ú otra causa, ó pobres indigentes.

Para dar satisfacción á una nota que he recibido ayer de la Comisión Auxiliar de vecinos del pueblo de Dolores, dirigiéndose por mi intermedio á los Poderes Públicos á fin de que cuanto antes pudiera tener ese núcleo importante de población un establecimiento para llenar esta exigencia de Asistencia Pública, aprovecho la oportunidad para dar una contestación y apoyar á la vez este una contestación á los peticionarios y apoyar á la vez este artículo, con ese pedido, que evidencia el acierto de la resolución encuadrada en el artículo 3.o.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o. La Asistencia Pública Nacional dependerá del Ministerio del Interior."

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Créase un Consejo que se llamará Consejo de Asistencia Pública, constituído por 21 miembros que serán designados por el Poder Ejecutivo.

Integrarán este Consejo 14 ciudadanos que reunan las condiciones necesarias para ser electo senador, dos profesores de clínica de la Facultad de Medicina, un miembro del Consejo Nacional de Higiene, el Director de Salubridad de la Capital y tres médicos de los hospitales ó asilos dependientes de la Asistencia Pública.

Estos cargos serán honorarios y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier cometido en la Asistencia Pública Nacional, salvo el caso de los profesores de clínica y médicos de los hospitales ó asilos, que según lo dispuesto en el inciso anterior deben integrar el Consejo.

Los miembros del Consejo de Asistencia Pública Nacional durarán seis años en sus funciones, se renovarán por terceras partes cada dos años, debiendo señalarse por la suerte los que hayan de cesar en los dos primeros bienios, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo podrá celebrar sesión válidamente, con la asistencia de nueve de sus miembros."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 5.o sustitutivo, propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Art. 6.o El Consejo tiene la Facultad de dictar su Reglamento interno, de constituir anualmente su Mesa y de nombrar y destituir á sus empleados de oficina con la aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

Art. 7.o Corresponde al Consejo:

A) Dictaminar sobre todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Asistencia Pública, que le sean sometidas por el Poder Ejecutivo ó por el Director General.

B) Sancionar ordenanzas de carácter técnico y administrativo y reglamentos que se refieran á los diversos servicios, con aprobación del Poder Ejecutivo.

C) Aprobar los presupuestos de gastos y los cálculos de recursos que formule la Dirección General para ser remitidos anualmente al Poder Ejecutivo.

D) Vigilar la percepción de las rentas y su inversión con estricta sujeción á las disposiciones legales.

E) Fiscalizar y controlar la marcha administrativa de los servicios de la Asistencia Pública en todos sus detalles."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afimrativa).

Léase el artículo 8.o

(Se leyó):

"Art. 8.o Créase un Consejo Técnico que tendrá el cometido de asesorar al Director y al Consejo de Asistencia Pública en todas las cuestiones de esa índole, las cuales, en general, no podrán ser resueltas sin consultarlo.

Ese Consejo se compondrá de siete médicos de los hospitales ó asilos dependientes de la Asistencia Pública, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser profesor de clínica de la Facultad.

El Consejo será nombrado por el Poder Ejecutivo, y durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Los cargos serán honorarios y considerados como una función accesoria de sus empleos respectivos."

En discusión.

Señor Areco — La Comisión propone que ese artículo sea suprimido, puesto que ya integró el Consejo General con el personal técnico.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se suprime el artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Art. 9.o Créase el cargo de Director General de la Asistencia Pública Nacional, el cual será desempeñado por un ciudadano que reuna las condiciones exigidas para ser senador.

El cargo será provisto por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado ó de la Comisión Permanente en su caso, y tendrá el sueldo que fije el presupuesto respectivo.

El Director durará seis años en sus funciones, pudiendo ser reelecto."

En discusión.

Señor Areco—En el seno de la Comisión, yo observé el inciso final de este artículo y propuse á los compañeros de Conmisión que dijéramos sencillamente que el Director duraría todo el tiempo de su buen comportamiento en el interés de mantener la inamovilidad de un puesto de tal importancia como es ese, cumpliendo así con la prescripción constitucional al respecto.

Yo propongo, pues, en el interés de no hacer debate, puesto que convenimos en la Comisión de expresar así sucintamente nuestras opiniones y dejar que el Senado resolviera; propongo individualmente, no á nombre de la Comisión, que ese inciso final sea modificado en estos términos: "El Director durará en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo de su buen comportamiento."

Señor Enciso—Hay además una razón poderosa: un médico que va á un puesto de esa naturaleza abandona por completo toda su clientela y después de seis años lo sacan: ¿en qué situación queda ese médico que ha puesto todos sus conocimientos en bien de esta institución?

Señor Fleurquin — En Comisión estábamos de acuerdo, el señor senador por Minas y el que habla, en mantener el artículo tal cual vino de la Cámara de Representantes.

Todos esos argumentos que se han hecho en favor de la tesis que sostiene el señor senador por Treinta y Tres, en mi concepto, son simplemente efectistas.

En el cuadro que se puede presentar de funcionarios que actúan en los diferentes puestos administrativos del país, hay una mayoría absoluta que los desempeñan en las mismas condiciones que el proyecto de ley indica para el cargo de Director de la Asistencia Pública. De manera que ese criterio modificado vendría, en esta ley, á ser una excepción. Están los antecedentes de la discusión de esta ley en la Cámara de Representantes, perfectamente expuestas las razones que predominaron allí, casi por unanimidad, para hacer temporario el desempeño de Director de la Asistencia Pública y reelegible.

No es posible creer,—por eso digo que es un argumento completamente efectista—que la dirección de la Administración pública del país esté en manos tan ligeras ó tan injustas, que á un funcionario de esta significación lo pongan en el caso de abandonar el cargo cada vez que hubiera terminado el período que le indica la ley, si hubiere sabido desempeñar y comprender su alta misión.

Yo hago al criterio y á la conducta de los hombres que desempeñan el Gobierno de la República mayor honor, y creo que en el caso de una injusticia tan evidente, entonces, no solamente se levantaría contra ese acto gubernativo condenable la opinión de los hombres sensatos y de buen criterio, sino que se levantaría la opinión general del país.

Por eso es que creo que ese argumento es de un orden limitado; no puede modificarse el criterio que ya ha adoptado la Cámara de Diputados para sancionar este artículo en una forma, como acabo de decirlo, casi unánime, por un argumento que no tiene suficiente consistencia y porque la experiencia de todos los otros funcionarios que desempeñan cargos temporarios y reelegibles aconsejan seguir aplicando el mismo criterio.

Voy á terminar, porque este proyecto de ley tiene una segunda discusión en la que me reservo ampliar mis argumentos, y porque es cierto lo que afirmaba el señor senador por Treinta y Tres, que convenimos en no hacer mayor debate, pues to que el Senado está en condiciones de poder juzgar sobre este asunto así sin mayores discursos.

No tengo nada más que decir.

Señor Areco—Se podrían votar los dos primeros incisos.

Señor Presidente—Es lo que iba á proponer la Mesa.

Si no se hace uso de la palabra, se va

á votar si se aprueban los dos primeros incisos del artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el último inciso en la forma propuesta por la mayoría de la Comisión.

Señor Enciso—Pido que se dé lectura.

Señor Presidente—Lo que se va á votar es el inciso que establece que el Director durará seis años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Si este no fuese aprobado, se votará en la forma que lo propone el señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba el inciso propuesto por la mayoría de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Dese lectura á la forma propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

(Se leyó):

"El Director durará en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo de su buen comportamiento."

Señor Areco—Para contemplar una observación que hizo el señor senador por Soriano, y, por más que está claro—y como lo que abunda no daña en materia de claridad—agregaría á ese inciso la siguiente frase: "... no pudiendo ser removido sino de acuerdo con las prescripciones constitucionales."

Señor Enciso—Apoyado. Es más claro.

Señor Fleurquin—Pero mejor sería declarar la inamovilidad, hacer una ley más leal, más sincera.

Señor Areco—Está bien así, es como debe decirse. Si no hay nadie inamovible.

Señor Fleurquin—Me hace gracia eso de "buen comportamiento". Me recuerda algo de colegio.

Señor Areco—No es una fórmula nueva, en una porción de leyes se establece eso.

Señor Presidente—Léase el inciso tal como ha quedado.

(Se leyó):

"El Director durará en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo de su buen comportamiento, no pudiendo ser removido sino de acuerdo con las prescripciones constitucionales."

Si se aprueba el inciso en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Art. 10. Compete al Director General:

A) La Dirección Técnica y Administrativa de la Asistencia Pública;

B) La ejecución de todos los actos y resoluciones del Consejo de Asistencia Pública;

C) La representación externa de la Institución;

D) La preparación de los Presupuestos de Gastos y la aplicación de éstos;

E) La renovación por su sola autoridad de todo el personal subalterno de los diversos servicios;

F) La autorización de los gastos dentro del presupuesto, y la expedición de las respectivas órdenes de pago, debiendo la Contaduría de la Asistencia Pública observar toda orden de pago que sea contraria á la Ley de Presupuesto."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Art. 11. Compete igualmente al Director General:

"La propuesta de nombramiento de los empleados de su dependencia y de su traslación y destitución, conforme á las leyes.

A los fines de esta disposición, regirán las reglas siguientes:

1.o Los empleados administrativos serán propuestos directamente al Poder Ejecutivo por el Director de la Asistencia.

2.o Los empleados técnicos sólo serán propuestos, en general, previo concurso. El concurso será: A), de méritos, servicios y títulos científicos; y B), de oposición. Este sólo se realizará en el caso en que el primero no suministre suficiente base de juicio.

Estos concursos estarán á cargo de un tribunal compuesto de médicos de las dependencias de la Asistencia Pública, presidido por uno de los profesores de Clínica de la Facultad de Medicina.

3.o En caso de necesidad, el Director de la Asistencia Pública podrá proponer directamente, y sin concurso, empleados técnicos interinos. Ese interinato no podrá, en ningún caso, durar más de un año.

4.o En caso de competencia notoria, el Director podrá proponer el nombramiento directo de empleados técnicos en propiedad, si el Consejo Técnico reconociera en el candidato aquella cualidad por dos tercios de votos."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Art. 12. El Director General deberá rendir cuentas al final de cada año, por lo menos, al Consejo de Asistencia Pública, el cual, con las observaciones que le sugiera, las elevará al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Art. 13. En las capitales departamentales ú otras localidades en que la multiplicidad ó diversificación de los servicios lo exigiere, la Dirección General propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento de Delegados ó Subdelegados que asumirán la dirección de todos los servicios locales y tendrán la asignación que les fije el Presupuesto. El Delegado á que se hace referencia podrá ser nombrado entre los que tengan servicios á su cargo.

La vigilancia y fiscalización inmediata de los servicios departamentales se ejercerá por Comisiones Delegadas de las Juntas Económico-Administrativas, ó de las Comisiones Auxiliares en su caso, sin perjuicio de la que incumbe al Consejo de Asistencia Pública y á la Dirección General, á quienes aquéllas deberán comunicar las observaciones que les sugiera la marcha de los respectivos establecimientos y servicios.

Los médicos y farmacéuticos que dependan de la Asistencia Pública no podrán formar parte de las Comisiones Delegadas."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Art. 14. El Consejo de Asistencia propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento de comisiones honorarias para cooperar á la acción de la Asistencia Pública.

También podrá el Poder Ejecutivo, oyendo al Consejo de Asistencia Pública y al Director General, subvencionar dentro del límite de los fondos disponibles á instituciones privadas de caridad y beneficencia."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Art. 15. Se destina al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional los siguientes recursos:

A) Los de que dispone actualmente la Comisión Nacional de Caridad, de acuerdo con las leyes de 4 de Enero de 1883, 18 de Agosto de 1898 y 26 de Junio de 1900, con excepción del 1 o|o á que se refiere la ley de 21 de Junio de 1882, en la parte correspondiente al presupuesto de Guerra y Marina y obligaciones correspondientes al mismo ramo, la cual se destinará al sostenimiento del Hospital Militar;

B) El producto de un impuesto de 6 o|o en la Capital y de 3 o|o en la campaña sobre el total del producido de las entradas y localidades de las funciones teatrales y de todo espectáculo público. Se exceptúan de esta disposición los deportes físicos realizados al aire libre sin espíritu de lucro;

C) La suma que anualmente vote la Asamblea en el Presupuesto de la Nación, como subvención á la Asistencia Pública;

D) Las subvenciones que deberán incluirse en los presupuestos anuales de las Juntas Económicas."

En discusión.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Yo deseo que conste mi voto contrario al inciso b del artículo que se discute, y que grava con un impuesto de 6 o|o, en la capital, y de 3 o|o en campaña, al producido de las entradas y localidades de las funciones teatrales y demás espectáculos públicos.

Tenía la intención de fundar las razones que tengo para votar de esta manera; pero he resuelto llenar este requisito, que considero indispensable, en la segunda discusión. Esto no impide que manifieste que no soy absolutamente contrario á que se sancione un impuesto aplicable á ciertos espectáculos teatrales ó de otro orden, pero considero, al mismo tiempo, que hay cosas que deben excluirse del impuesto.

Hay también algunas otras cuestiones relacionadas con la aplicación de este inciso.

Las empresas teatrales pagan actualmente un impuesto al Municipio de Montevideo. Este impuesto, creado por el inciso B del artículo que estamos discutiendo, es un gravamen de carácter nacional, y sería necesario saber si este gravamen se acumularía á los gravámenes que ya existen.

Dejo la palabra, reservándome, como he dicho, fundar mi voto con mayor extensión en la segunda discusión de este asunto.

Señor Areco—Como miembro de la Comisión, cuando el señor senador por Montevideo exprese las razones que tiene en contra de este artículo, en la segunda discusión, para cuyo momento se reserva, lo oiré y lo constataré.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 15.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó):

"Art. 16. Mientras no se fije en los respectivos presupuestos el monto de los recursos señalados en los incisos C y D del artículo anterior, se destinan al Tesoro de la Asistencia Pública el producto de las rentas y arbitrios que las disposiciones vigentes afectan al sostenimiento de los Hospitales y Asilos departamentales, ó á otros fines de caridad y beneficencia, y las cantidades que en los Presupuestos Generales y de las Juntas están destinadas á los fines de la Asistencia Pública."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Art. 17. Los recursos afectados por esta ley para atender los gastos de la Asistencia Pública, forman un tesoro especial cuya administración compete al Consejo de Asistencia Pública, sin perjuicio del control y vigilancia del Poder Ejecutivo.

Estos recursos sólo podrán ser aplicados al sostenimiento y mejora de los actuales establecimientos y servicios, y de los que en adelante se construyan ó instalen."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó):

"Art. 18. La Asamblea Legislativa votará el presupuesto de la Asistencia Pública, para regir por un período igual al asignado al ejercicio económico de la Nación.

Será entendido que mientras no se sancione y promulgue el nuevo presupuesto, regirá el anterior, aunque hubiera expirado el término para su vigencia.

El Consejo de Asistencia Pública, con autorización del Poder Ejecutivo, podrá votar gastos extraordinarios con tal que no excedan de la décima parte de las rentas efectivas en el ejercicio económico, y siempre que haya fondos disponibles."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se leyó):

"Art. 19. Los establecimientos, servicios, fondos, bienes, derechos, facultades, cometidos y obligaciones que hoy tiene ó ejerce la Comisión Nacional de Caridad, se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional.

Los establecimientos departamentales de carácter nacional ó municipal, y los cometidos y facultades de la Asistencia Pública Domiciliaria y de la Asistencia Nocturna de Urgencia de la Capital, se traspasarán también á la Asistencia Pública."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se leyó):

"Art. 20. Los Hospitales y Asilos departamentales que hayan sido fundados ó sostenidos con recursos públicos ó por suscripciones populares, ó que hayan gozado de exenciones de impuestos, son declarados establecimientos nacionales, y los fondos y bienes de estas instituciones se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se leyó):

"Art. 21. Las personas que forman parte actualmente de las Comisiones Directivas de los hospitales departamentales serán designadas en el carácter de miembros natos de las Comisiones Delegadas establecidas en el artículo 11 de la presente ley."

En discusión.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Yo voy á manifestar mi discordia con la resolución de este artículo que declara miembros natos de las Comisiones delegadas en los Departamentos á los que actualmente lo sean de algunas Comisiones de Hospitales del Interior.

Yo no he encontrado la razón que justifique esta disposición del artículo 21, porque considero que, al contrario, dentro de una ley que reforma el mecanismo de la administración de la Asistencia Pública Nacional, va á resultar un verdadero inconveniente la disposición del artículo 21.

Me parece que las personas que por esta ley deben ocupar cargos directivos, luego de sancionada la ley de Asistencia Pública, debieran quedar en completa libertad para elegir los auxiliares que estuvieran con sus ideas, dentro de sus propósitos, y con el entusiasmo que requiere la nueva ley para hacer obra de unidad y de provecho en territorio del país y porque tampoco prohibe que las personas que actualmente desempeñan esos cargos sean designadas.

He terminado.

Señor Areco—Pido la palabra.

Desde luego observo que el Consejo de Asistencia Pública tiene amplias facultades para nombrar las Comisiones delegadas que van á administrar los establecimientos dependientes de la Asistencia ubicados en campaña y constituir estas Comisiones delegadas con el número de personas que crea conveniente.

Si en la Cámara de Diputados se resolvió que las actuales personas que dirigen los hospitales y establecimientos de Asistencia Pública, que actúan en campaña, sean considerados como miembros natos de esas Comisiones delegadas, es decir, si se integran con ellas forzosamente las Comisiones delegadas que van á ser elegidas por el Consejo Nacional de Asistencia, mientras dure la vida de esas personas ó renuncien el cargo, fué una concesión que se hizo, teniendo en cuenta que, bien ó mal, poco ó mucho, todas las Comisiones han trabajado, han puesto el prestigio de su buena voluntad y de la representación que tienen en la localidad en que se hallan, al servicio de la Asistencia Pública, que en muchos casos si estos servicios de la Asistencia no han dado en campaña todos los resultados que han sido de esperar, no ha sido por falta de voluntad ni de preparación de las Comisiones que la dirigían, sino por la falta de recursos, que es lo que mata en realidad la acción privada en lo que se refiere á la Asistencia Pública Departamental.

De manera que la Cámara de Representantes consideró que era ejercer un acto de justicia elemental el conservar en sus cargos á las personas que en el momento que se discutía la ley tenían bajo su exclusiva dirección los establecimientos que por esta ley van á pasar á pertenecer á la Asistencia Pública Nacional.

Señor Fleurquin — Voy á hacer una aclaración en dos palabras. Esos argumentos serán perfectamente aplicables á la actual Comisión Nacional de Caridad declarándola también miembros natos del Consejo Superior y Directivo, si fueran los que inspiraron este artículo 21; y yo que no quiero tampoco aparecer insinuando una ingratitud contra los que saben interpretar sentimientos humanitarios, voy á aclarar en dos palabras el verdadero motivo que tuvo la Cámara de Representantes al incluir este artículo 21; fué originado por una discusión que se mantenía allí respecto de la propiedad, más que de la administración, de los hospitales, asilos y establecimientos de beneficencia que se hubieran construído en el interior del país por suscripciones, cuotas ó con ayuda del Estado. A mi entender no se le dió la verdadera solución que se presumía en la misma Cámara de Representantes, y más bien de una cuestión de derechos reales, como era la que se hacía en la Cámara de Representantes al discutir la propiedad de esos bienes, se hizo una cuestión de orden personal, de satisfacción á los que actualmente estuvieran dirigiendo la administración de esos establecimientos de caridad.

De manera, pues, que se produjo, á mi entender, esa evolución, esa resolución, mejor dicho, dando como como consecuencia el que se acallaran las observaciones que se hacían al artículo 20. Con este artículo 21 se daba satisfacción á personas que yo también digo deben tenerse en cuenta según los méritos que ellas hubieran adquirido por los servicios prestados al país en los cargos que desempeñan.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—No es igual la situación de la Comisión Nacional de Caridad á la de las Comisiones Departamentales que dirigen actualmente los hospitales.

La Comisión Nacional de Caridad es una institución creada por la ley, con funcionarios que nombra el Poder Ejecutivo, que probablemente para constituir el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, tendría en cuenta precisamente las personas que más se hayan destacado en el ejercicio de las funciones que hayan desempeñado hasta ahora como miembros de la Comisión, para volverlos á reelegir ó integrar con ellos el Consejo que se va á crear por esta ley, mientras que los otros, las Comisiones departamentales, han surgido en virtud de una circunstancia privada.

Señor Fleurquin —No apoyado.

Señor Areco—En virtud de una iniciativa privada, repito, señor Presidente; son comisiones locales constituídas por vecinos.

Señor Fleurquin—Los designa la Junta con intervención de la Intendencia y aprobación del Poder Ejecutivo. Esto está en la Ley Orgánica de Juntas, le puedo leer el artículo.

Señor Areco—La Junta designa en algunos casos, pero en otros no. La mayoría de los casos son Comisiones creadas por el espíritu privado, por iniciativa del vecindario que ha tenido hasta personería jurídica, como ha sucedido con la Comisión de Damas de San Jo-

sé, que no es elegida por la Junta...

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Areco—... sino, que es un organismo usual del vecindario, y es justo que se le conceda cuando menos la atención de que continúen prestando los servicios que han prestado á la organización departamental.

Señor Fleurquin—Ahí es donde estamos de acuerdo que sea la autoridad directiva.

Señor Areco—Por lo demás, repito que es cierto lo que decía el señor senador por Soriano, de lo pasado en la discusión de la Cámara de Representantes con respecto á este artículo; pero insisto en que fué tenida en cuenta la consideración de esa justicia que yo acabo de expresar, que no se desoyó por los diputados esa consideración, que fué la que los llevó á hacer la consideración para mantener el artículo 21.

Por eso sostengo el artículo.

Por otra parte, no valdría la pena hacer una larga discusión.

Señor Fleurquin—No valdría la pena, porque aparecería con cierto criterio de injusticia en algunos detalles de mis observaciones...

Señor Areco—Yo no le hago cargos.

Señor Fleurquin—... en el sentido de que no están impedidas esas personas de formar parte de esas Comisiones actuales; y precisamente las autoridades nuevas que crea esa ley, inspirándose en esos principios de justicia que manifestaba el señor senador por Treinta y Tres, estarían en el caso de designar á esas mismas personas, como miembros de las Comisiones delegadas en campaña.

De manera que yo no niego ese derecho, pero no impongo la obligación imprescindible, en las autoridades directivas que crea esta ley, no impongo la obligación, repito, imprescindible, de designar esas personas, aun cuando también hay entre ellas elementos impropios, y por la sola circunstancia de que al sancionarse esta ley estuvieran desempeñando cargos en las Comisiones de hospitales del interior. De manera que la justicia que alegaba el señor senador por Treinta y Tres, yo la contemplo, sin la imposición que consigna el artículo 21.

Este artículo, en realidad, decía: "Las personas que forman parte actualmente de las Comisiones directivas de los hospitales departamentales, podrán ser designadas en el carácter de miembros de las Comisiones delegadas, establecidas en el artículo 11."

Señor Areco—Sería inocuo. Lo mismo que si no se dijera nada.

Yo mantengo el artículo que integra esas Comisiones, como un honor que se concede á las personas que han dirigido los establecimientos departamentales hasta ahora.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 21.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se leyó).

"Art. 22. Dentro del año siguiente á la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo remitirá á la Honorable Asamblea el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. Entretanto éste no sea sancionado, se seguirá el mismo régimen que establecen las disposiciones vigentes para la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se leyó).

"Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 24 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco — Señor Presidente: Este asunto, con arreglo al reglamento, debía de sufrir su segunda discusión, después de transcurrir una sesión por medio, es decir, que no volvería á ser puesto en la orden del día, sino en la sesión del miércoles próximo.

Como hay verdadero interés en que el Cuerpo Legislativo se pronuncie sobre esta ley,—sobre todo para concurrir con la mayor brevedad posible á prestar el concurso de los recursos que va á suministrar á los hospitales de campaña, puesto que todos carecen de ellos, y no prestan los servicios que se esperaban de su institución—mociono, señor Presidente, para que este asunto vuelva á ser puesto en la orden del día, en segunda discusión, en la sesión del lunes.

Hay tres días de intervalo. De manera que en tal caso sucedería lo mismo que si se hubiera discutido el lunes: se pondría el viernes en la orden del día, es decir, con tres días de intervalo. Viene á ser el mismo caso.—(Apoyados).

Señor Fleurquin—Yo no apoyo la moción.

Señor Campisteguy—En realidad, no hay razones de urgencia.

Señor Areco—Habiéndose opuesto el señor senador por Soriano, retiro mi moción.

Señor Presidente—No habiendo más asuntos en la orden del día, se levanta la sesión.

(Eran las 5 y 45 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 22 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Anellá y Escobar, Amézaga, Arena, Avegno, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Díaz, Espalter, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Moratorio, Paullier, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Sanguinetti, Sanguinet, Soca, Sosa, Sudriers y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Bergalli, Blanco, Canessa, Durán, Fernández Saldaña, Iglesias, Laguna, Lezama, Moratorio Palomeque, Negro, Quintana (don Alberto S.), Rodríguez, (don Rosalío), Sánchez, Suárez, Vidal y Vidal Belo.

Total: 17.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Cuañi, Miranda (don Arturo) y Muró.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Barboza, Cortinas, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Martínez, Mora Magariños, Navarrete, Oneto y Viana, Pelayo, Roxlo, Samacoitz, Semblat, Sierra, Stirling, Terra, Travieso y Trelles.

Total: 21.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre construcción de la Rambla Sud."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le faculta para destinar el remanente líquido de las rentas de faros á la adquisición de boyas y balizas luminosas y á balizamiento de la Laguna Merín."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre expropiación de bienes."

—A la Comisión de Códigos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 25 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$	0.025
" 60 " " "	"	0.03
" 30 " " "	"	0.04
" 20 " " "	"	0.05
" 10 " " "	"	0.06
" 5 " " "	"	0.08
De 1 á 3 " " "	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

(OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION DEL PUERTO)

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación por segunda vez para la reparación de tres guinches á vapor que se hallan instalados: el 1.o núm. 2266 en el Muelle Maciel; el 2.o núm. 2483 en el Muelle B, y el 3.o núm. 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Piedras núm. 156), copia del pliego de condiciones modificado en su artículo 10; extendiendo á 3 meses el plazo para las reparaciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, y entregadas en dicha Oficina hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Octubre de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o.

679-v.nov.7.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 500

Con fecha 21 de Septiembre de 1910, el señor Nicolás Magliano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DAVID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

680-v.nov.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión del Catálogo del material escolar á enviarse á la Exposición de Turín, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 22 de 1910. —*El Secretario General*.

682-v.nov.5.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMERO, de 31 años de edad, de estado viudo de Carmen Piá, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 4, y doña JOSEFINA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 440a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos A. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

780-v.nov.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IBARRA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones núm. 141, y doña MARIA ANTONIA DURÁN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 603.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

781-v.nov.4.

Al comercio y al público

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, don Arturo Isasmendi ha prometido vender á don Jorge E. Bausada la casa de comercio que tiene establecida en Tambores (Departamento de Tacuarembó). En su consecuencia y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Arturo Isasmendi*.

683-v.nov.25.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.— Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. —Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario*.

529-v.nbre.27.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS

Por acuerdo de la Corporación se llama á concurso para proveer un cargo de médico y otro de cirujano en el Asilo de Inválidos y Crónicos "Doctor Luis Piñeyro del Campo", con sujeción al reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recursos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán. — Montevideo, Octubre de 1910.— *La Secretaría General*.

611-v.oct.26.

CONCURSO DE FARMACEUTICOS

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Manicomio Nacional, de acuerdo con el reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre de 1910.— *La Secretaría General*.

612-v.oct.26.

Consejo Penitenciario

A los patrones de carros y carretillas

Se hace saber que en la Cárcel Penitenciaría (Punta Carretas), se hallan en venta dos carros y tres carretillas.

Por más informes, los interesados pueden ocurrir á la Dirección de la Cárcel todos los días hábiles.

Montevideo, Octubre 11 de 1910.

La Secretaría.

608-v.oct.28.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración*.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Aduanas

Aviso al comercio

Habiéndose apercibido esta Dirección que el plazo acordado con fecha 7 del corriente á las personas que se consideren con derecho á los restos de mercaderías procedentes del incendio del Depósito "Maciel" no es suficiente, ha resuelto acordar una prórroga de *ocho días* á contar desde la fecha.

Vencido el plazo improrrogable que se indica, la mercadería que no haya sido retirada será considerada como abandono, procediéndose á su remate por cuenta de quien corresponda.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección*.

652-v.oct.25.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Títulos de Deuda Consolidada

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de *treinta y cinco mil pesos oro* ($ 35.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 25 del corriente, á las dos de la tarde en dicha Oficina, Andes 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Secretaría*.

676-v.oct.25.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

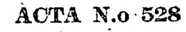
ACTA N.o 546

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Canavia y Cía., apoderados del señor Yokichi Takamine, domiciliado en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

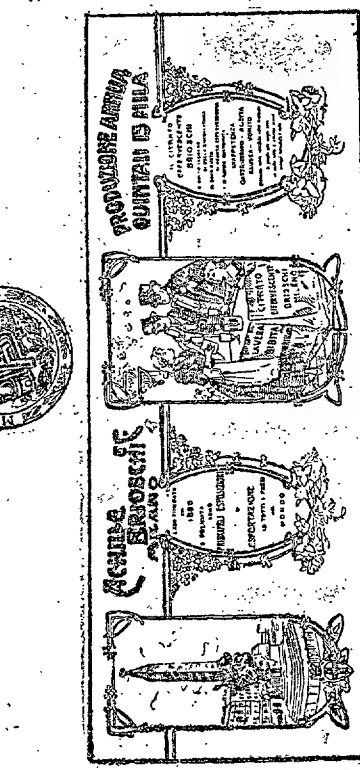
"TAKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

671-v.nov.11.



ACTA N.o 528



Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de A. Brioschi y Cía., domiciliados en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CITRATO EFFERVESCENTE BRIOSCHI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

632-v.oct.30.

ACTA N.o 532



Con fecha 6 de Octubre de 1910, el señor Rafael Celli, de esta plaza, domiciliado en la calle Convención núm. 162, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

623-v.oct.29.

ACTA N.o 522

Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clase 22.a, especialmente máquinas langostícidas, repuestos ó ingredientes de la categoría clase 11.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

650-v.nov.9.

ACTA N.o 521



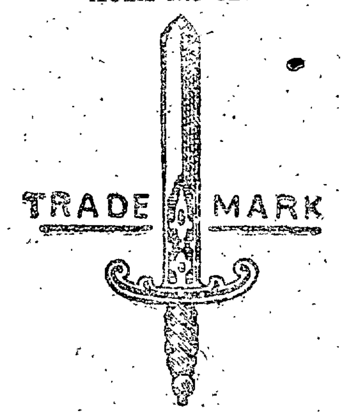
Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de Juan J. Risso, apoderados de los señores Thomson y Barber, domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MURRAY'S" (El Perro Ovejero)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 22, clases 80.a, 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

659-v.nov.9.

ACTA N.o 529



SWORD BRAND

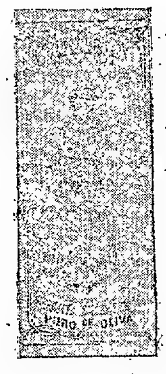
Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SWORD BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a 33.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

620-v.oct.29.

ACTA N.o 526



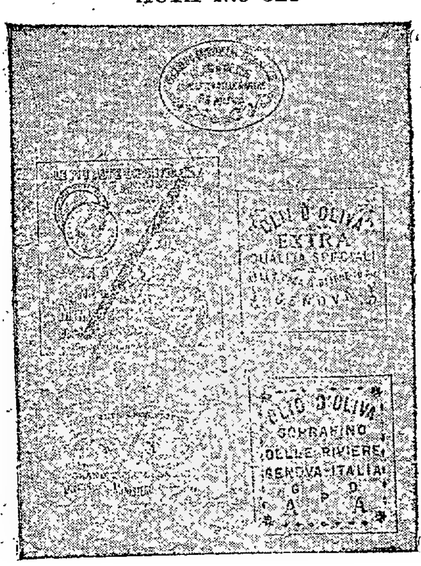
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, domiciliados en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

854-v.oct.25.

ACTA N.o 525



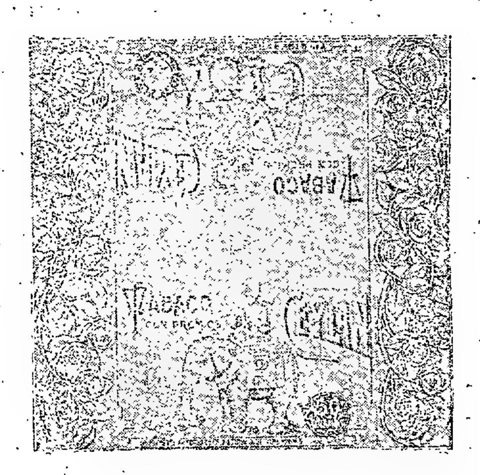
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, domiciliados en Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

583-v.oct.25.

ACTA N.o 539



Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEFANTE" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

670-v.nov.11.

ACTA N.o 547



"A LA VIOLETTE"

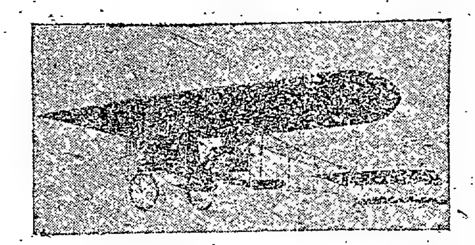
Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camille Bois, domiciliado en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A LA VIOLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a, especialmente corsés.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

672-v.nov.11.

ACTA N.o 496



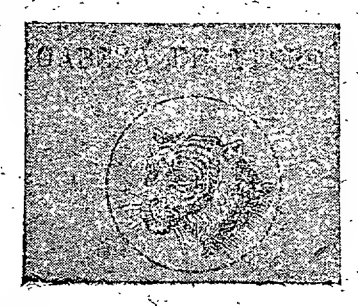
Con fecha 15 de Septiembre de 1910, el señor Enrique Gaucher, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente artículos de cartonería y papelería en general.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

668-v.nov.11.

ACTA N.o 535



Con fecha 13 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Vereinigte Pinsel Fabriken, domiciliada en Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 43.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

669-v.nov.11.

ACTA N.o 519



Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

581-v.oct.25.

ACTA N.o 527

Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isidore Weill y Lucien Gerbel, domiciliados en París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

585-v.oct.25.

ACTA N.o 530

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

619-v.oct.29.

ACTA N.o 537

Con fecha 15 de Octubre de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHOLEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

645-v.nov.5.

ACTA N.o 524

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA NACIONAL DE ENVASES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 33.a, 39.a, 40.a y 41.a, y envases en general de las clases 80.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

630-v.oct.30.

ACTA N.o 531

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

618-v.oct.29.

ACTA N.o 523

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a y envases en general de las clases 80.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

631-v.oct.30.

ACTA N.o 520

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

582-v.oct.25.

ACTA N.o 534



Con fecha 13 de Octubre de 1910, los señores Petillón, Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTICARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

661-v.nov.9.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE LITERATURA

Llámase *por tercera vez* á concurso para proveer la cátedra de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo.

Las bases del concurso estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, en las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes, vencerá el 15 de Febrero de 1911 á las 6 p. m.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

614-v.oct.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez por el término de 7 (siete) días, á partir de la fecha, para la ejecución de las reparaciones y modificaciones de la máquina y caldera del vapor remolcador "Río Negro".

Los proponentes deberán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas el día 25 de Octubre corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*La Dirección.*

662-v.oct.25.

Departamento Nacional de Ingenieros

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 21 de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

675-v.nov.20.

Construcción de Subcomisaría en Suárez (Departamento de Canelones)

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á Subcomisaría en el pueblo Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 5 de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevi-

deo, Octubre 22 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

678-v.nov.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela Rural núm. 17 en "Colonia Arrúe", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, Memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

638-v.nov.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela de 1er. Grado núm. 12 en la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día siete de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

639-v.nov.7.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Democracia entre las de Miguelete y Nicaragua, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección*.

674-v.oct.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Días se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección*.

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección*.

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección*.

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex-Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección*.

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección*.

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección*.

201-v.nv.2.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 25 de Octubre corriente á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José P. Gianelli*, Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra*, Secretario.

573-v.oct.25.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi*, Secretario.

657-v.en.18.

Construcción de la Casa Municipal

Llámase á licitación para la construcción de las obras de ampliación y reparación de la Casa Municipal, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica Regional núm. 8, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día doce de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Fray Bentos, Octubre 8 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

610-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE TEZANOS (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Cagancha núm. 12, y doña LOLA BARBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho das como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

775-v.nbre.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSELL (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís núm. 55, y doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

744-v.ot.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Giudemar el 25 de Agosto de 1880, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña ESPERANZA MARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Peitivieus, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

755-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA ROBLEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Melo el 18 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña MARIA JULIA RICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Julio de 1892, domiciliada en la calle Sarandí núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

756-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILBER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores el 30 de Diciembre de 1884, domiciliado en la calle Florida núm. 233, y doña IRENE PAGANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Octubre de 1885, domiciliada en la calle Colón núm. 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

745-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JURI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano el 10 de Febrero de 1880, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña JASMIN PABLO YSAAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, el 8 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO HILARIO VILLARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Recinto núm. 43, y doña MARGARITA ESTER PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaraní 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GURMENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 688, y doña ELEONORA VICTORICA CALVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

746-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Canarias, domiciliado en la calle Daymán núm. 247, y doña MARIA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Daymán núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

747-v.ot.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores 185a, y doña AIDA MANTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores 165a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELAZCO CROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey núm. 339, y doña MARIA ELIDA PASEYRO HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

768-v.ot.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Ejido núm. 233, y doña JOSEFINA ARLOTTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

757-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAGUERRE, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106a, y doña MARGARITA SIERRA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole;* Oficial del Estado Civil.

748-v.ot.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BELLIDO ROSSELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Ejido núm. 94, y doña PETRONA ELENA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

740-v.ot.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ESCARDÓ Y ANAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 684, y doña ALICIA BERLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

741-v.ot.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 71, y doña TERESA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

742-v.ot.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 334b, y doña FELICIA BATISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano núm. 334b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

766-v.ot.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOLADORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 128, y doña ELVIRA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

767-v.ot.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO TORRES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 85, y doña CLOTILDE SCIUTTO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 85a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

733-v.ot.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEMORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 596, y doña FRANCISCA CARLOTA AURELIA LIBERATA MAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

734-v.ot.25.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre de 1año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO SAVIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Martín García núm. 25, y doña ROSA VITALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 64 (19.a Sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

776-v.nov.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 112c, y doña MARIA PAULINA SALAS, de 23 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 112c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

758-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMOS MONTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 101, y doña ELVIRA ELISA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 436b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

749-v.ot.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en los Pocitos, domiciliado en el Manga, y doña FRANCISCA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.30.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en Maroñas, y doña VICTORIA NICOLAZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

735-v.ot.25.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEROLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón y doña MARIA GIAMALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

750-v.ot.27.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTAGNETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 19, y doña ELENA TERESA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

736-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS PIROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Caridad s/n, y doña ROSALIA LUISA LEOMPART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Millán núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.25.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA NIETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

759-v.ot.28.

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRAU (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta Sección, y doña CELIA BRUCHOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

760-v.ct.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre de año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LANDONI, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana 153, y doña ANGELA CELSA TAGLIORETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FULGENCIO BIERLING, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad alemán, nacido en Munch-Baviera, domiciliado en la calle Maturana núm. 5, y doña CATALINA HEGUY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

761-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GALBALILLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso núm. 23, y doña JOSEFA RICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

751-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LAPEYRADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Paraíso núm. 21, y doña ROSA ANA PIEDRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

752-v.ot.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 149, y doña MARGARITA CONDÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 29o.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

777-v.nov.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRANDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 14 (3.a Sección), y doña ANA FOLENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 57a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

762-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGRESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cufré núm. 32, y doña FILOMENA SPERANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

763-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUCIANO SALADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 427 (7.a Sección), y doña AURA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

753-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Ramírez, domiciliado en la calle Yaro núm. 8, y doña FRANCISCA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

754-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PALMER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 76 (7.a Sección), y doña CARMEN POZ FERRÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra núm. 223b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

743-v.ot.26.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña MARIA LUISA DE CRISTOFARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rivera 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERRER, de años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Médanos 79, y doña MARIA ESTHER ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera 266c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MENDEZ USHER, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 27, y doña SOFIA CONSTANCIA DENBY, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Sarandí núm. 60a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OUTEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 339, y doña JULIA DAGUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Santurio núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

778-v.nov.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BORGH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Siracuza, domiciliado en la calle Independencia núm. 109, y doña CONCETTINA LAURETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Siracuza, domiciliada en la calle Independencia núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

764-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D. OTTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 275, y doña MARIA ROSA SCOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Tonata, domiciliada en la calle República núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

765-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHANQUET, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña JUANA DARQUIE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

739-v.ot.25.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MOURAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en el Tala, y doña CELIA DALIES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delleplane*, Oficial del Estado Civil.

779-v.nov.1.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA PEDRAGOSA DE DOMINGUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Joaquín Requena y Brun*, Escribano.

624-v.nov.14.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, Dr. D. Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á los señores Romeo J. Cobelli, Juan Veressé, Oscar Briso, Scione y Muró, Eduardo B. Torres, Juan B. Vaillant, Ema Orellas, María Varaciarto, F. Cari, Sociedad "Norma", María Báez y Alberto B. Fossemale, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados en Punta Carretas, de esta ciudad, les ha iniciado la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 2 de Enero de 1907 y decreto de Enero 12 de 1907. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente:— "5.o Las parcelas necesarias para regularizar los terrenos destinados á un Asilo Maternal en las proximidades de la Plaza Sarandí (Aguada) y á un Asilo de Expósitos y Huérfanos en Punta de Carretas."— 6.o Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N."—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

666-v.nov.4.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don JUAN B. ROCCA, para la reunión que tendrá lugar el día cinco del mes de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Ituzaingó núm. 128.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

641-v.oct.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

596-v.dic.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de "mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, "con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

528-v.oct.31.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber á doña ADELA CARASSALE, que en los autos caratulados José P. Tavera contra su esposa Adela Carassale, Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 27 de 1910.—Vistos: Esta gestión iniciada por don José P. Tavera pidiendo se declare convertida en divorcio la sentencia de separacion personal dictada en el juicio de divorcio seguido contra él, por su esposa doña Adela Carassale: Resultando: Que como lo comprueban los testimonios que lucen de fs. 1 á fs. 9 por sentencia dictada el 26 de Noviembre de 1894, por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano y confirmada por el señor Juez Letrado de lo Civil el 27 de Julio de 1895, se decretó el divorcio entre los cónyugues Don José P. Tavera y Doña Adela Carassale, con los efectos civiles consagrados por el libro I Título V Capítulo V del Código Civil: Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó esa sentencia de separación personal, el acto está en condiciones legales para pedir que dicha sentencia se convierta en divorcio, y esta conversión deba declararla el Juez de plano (artículo 6 de la ley de Julio 11 de 1910). Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal dictada en el juicio seguido por doña Adela Carassale contra don José P. Tavera; debiendo hacerse saber esta sentencia á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la señora Caracsale por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días. Comuníquese esta sentencia en la forma de estilo á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia de Montevideo, y ejecutoriada, previa tasación y pago de costas expídanse testimonios y fecho archívese.— *Pedro Aladio.* Y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución inserta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre 5 de 1910.—*Isidro Vidal*, escribano público.

653-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.dic.1.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.— *Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nov.5.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.13.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARIA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando*; contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Girbandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.— Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano Público.

598-v.nov.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Victorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt*, Actuario interino.

552-v.nov.6.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Gaspar y Cirila Morales y otros.—Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que á continuación se transcribe: San Fructuoso, Septiembre 30 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales; Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicita, son: A) Partida de defunción de don Gaspar Morales. Donde dice: Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí*. B) Partida de casamiento de don Gaspar Morales con doña Brígida Isidora Seguí, donde dice: Gaspar de Morales, debe decir *Gaspar Morales*; donde dice Bernardo Joaquín de Morales, debe decir: *Bernardo Joaquín Morales*; donde dice: Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí* y donde dice Flora Alves, debe decir: *Florinda Alvarez*. C) Partida de nacimiento de Benjamín Morales. Donde dice Gaspar de Morales, debe decir *Gaspar Morales* y donde dice Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí*. D) Partida de nacimiento de Pablo Tomás Morales, donde dice Isidoro Siri debe decir: Brígida Isidora Seguí. E) Partida de nacimiento de Manuela Morales, donde dice Manuela Teresa, debe decir simplemente *Manuela* y donde dice Isidora Seguí, debe decir: Brígida Isidora Seguí. F) Partida de nacimiento de Carmen Morales, donde dice: Carmela, debe decir: *Carmen*; donde dice Gaspar Morias, debe decir: *Gaspar Morales* y donde dice Isidora Seguí debe decir: *Brígida Isidora Seguí*. G) Partida de nacimiento de Eugenia Morales. En esta partida se dice que el sexo de la criatura es masculino cuando debió decir que es femenino y se dice que es "hijo legítimo", etc., en vez de decir hija legítima. También se dice que su madre es Isidora Seguí, en vez de decir *Brígida Isidora Seguí* y finalmente se dice que el nombre de la abuela es Florinda Alves, cuando su verdadero nombre es *Florinda Alvarez*. H) Partida de nacimiento de Cirila Morales. Donde dice Sirila Morales debe decir, *Cirila Morales*; donde dice *Isidora Seguí* debe decir *Brígida Isidora Seguí* y donde dice Florinda Alves debe decir *Florinda Alvarez*; 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de fs. 13 á 14 vta., y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal dicho funcionario en su dictámen de fs. 14 v. expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas, en la forma solicitada en el escrito inicial; Considerando: 1.o Que apesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que constan á fs. 17 y siguientes no se presentó ningún interesado deduciendo oposición á la acción intentada; 2.o Que la prueba de testigos justifica ampliamente los extremos aducidos, formando plena prueba al respecto. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en los artículos 73 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental y á la Dirección G. del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese este expediente, previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Firmado: *Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación.—San Fructuoso, Octubre 10 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

634-v.oct.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira y otros", se ha dictado la sentencia siguiente: San Fructuoso, Agosto 20 de 1910.—Visto el presente juicio por rectificación de las partidas civiles y parroquiales, iniciado por don Ricardo Alfonso Ganées en los autos sucesorios de doña Clara Pedra de Souza y de don José de Souza; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza. Donde dice Clara María Márquez, debe decir Clara Pedra, y donde dice Antonio Martins Pedro, debe decir Antonio Pedra; B) Partida de bautismo de Antonio de Souza. Donde dice Clara María de Jesus, debe decir Clara Pedra; C) Partida de matrimonio de Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. Donde dice Antonio José de Souza debe decir Antonio de Souza, y donde dice Felisbino José de Souza y Clara María de Souza, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra de Souza; D) Partida de bautismo de José de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Sosa, debe decir: Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Manuel Felisbino de Souza. Donde dice Manuel José, debe decir Manuel Felisbino y donde figura su padre con el apellido de Sosa debe decir Souza; F) Partidas de bautismo de Maximiano Quintin José y Hermenegilda Manuela de Souza. Donde dice Sosa debe decir Souza; G) Partida de bautismo de Felisbino de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Martínez, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; H) Partida de bautismo de Juan de Souza. Donde dice Felisbino José da Souza y Clara Martina Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Martina Pedra; I) Partida de bautismo de Josefina de Souza, donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martnez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; J) Partida de bautismo de José Tolentino de Souza. Donde dice que el bautizado se llama José, debe decir José Tolentino y donde dice respectivamente Antonio Sosa y María, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; K) Partida de bautismo de Etelvina de Souza. Donde dice Antonio José de Souza y Joaquina María de Souza, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira y donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martínez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Quintina de Souza. Donde dice Antonio Fisl no Sosa y Joaquina López, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; LL) Partida de bautismo de María Clara de Souza. Donde dice Antonio Felisbino de Sosa y Joaquina López debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; M) Partida de matrimonio de Sergio Oliveira y de María Clara de Souza. Donde dice Sergio Oliveira y María Clara de Souza, debe decir Sergio Oliveira y María Clara de Souza, y donde dice: Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; N) Partida de nacimiento de Arlinda Oliveira. Donde dice María Clara Sosa, Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Oliveira de Sosa, debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; O) Partida de nacimiento de Herminia Oliveira. Donde dice María Clara de Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; P) Partida de nacimiento de Idalmirio Oliveira. Donde dice Idalmirio Olivera, debe decir Idalmirio Oliveira y donde dice Sergio Olivera, María Clara Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina M. de Olivera debe decir respectivamente, Sergio Oliveira, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; Q) Partida de defunción de Antonio de Souza. Donde dice Antonio Sosa debe decir Antonio de Souza y donde dice Felisbino Sosa y Joaquina María Olivera de Sosa debe decir respectivamente, Felisbino José de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; R) Partida de defunción de doña María Clara de Souza. Donde dice Clara Sosa y Sergio Cuña, debe decir María Clara de Souza y Sergio Oliveira, y donde dice Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Olivera, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; S) Partida de matrimonio de Manuel Luis de Azambuya y de Idalina de Souza. Donde dice Idalina Cistina de Sosa, debe decir Idalina de Souza y donde dice Antonio F. de Sosa y María Joaquina de Olivera, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; T) Partida de bautismo de Leandro Severiano Azambuya. Donde dice Idalina Sosa, Antonio Felixbino Sosa y María Joaquina Olivera, debe decir respectivamente, Idalina de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. 2.o Que mandada recibir la información de testigos ofrecida en el escrito inicial se produjo la que luce á fs. 43 y siguientes y después de haberse agregado los diarios en que constan las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se confirió vista al señor Agente Fiscal, quien en su dictámen de fs. 50 vta. no se opone á que se ordenen las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que no es procedente lo peticionado con respecto á la rectificación de las partidas de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza y de don Antonio de Souza con doña Joaquina López de Oliveira y la de bautismo de Antonio de Souza, por cuanto dichas partidas emanan de los registros parroquiales de Campana, Bagé y Porto Alegre (Brasil), siendo por tanto ante las autoridades de dicho país á los que debe presentarse el peticionante, solicitando la rectificación de las partidas referenciadas. 2.o Que en cuanto á las demás partidas presentadas en autos, debe hacerse lugar á las rectificaciones que se solicitan, por cuanto no ha mediado oposición de parte interesada, y la prueba testimonial justifica plenamente los derechos aducidos (artículos 328 y 403 del Código de P. Civil). 3.o Que teniendo en cuenta finalmente lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: Mandando

rectificar las partidas agregadas en la forma expresada en el exordio de esta sentencia, con excepción de las preindicadas en el primer considerando. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental, y á la del Departamento de Rivera, así como también á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas mandadas rectificar para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución por quince días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 16 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

629-v.oct.30.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.oct.30.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.30.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

169-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.9.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que teníamos establecido en la calle Minas núm. 20, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Lazzeri y Rubaldo*.

677-v.nov.17.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Manuel y Herminio Durán, hacen saber al comercio y al público en general, que con esta fecha el socio Manuel Durán ha convenido separarse de la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecido en la calle Colón núm. 111, esquina 25 de Mayo núm. 122, de esta ciudad, cuya casa giraba hasta esta fecha bajo la firma de M. Durán hermanos. En tal virtud, el señor Manuel Durán hace presente así mismo al público y al comercio que con fecha de hoy ha prometido en venta al señor Manuel Pico la parte de capital que le pudiera corresponder en dicha casa de comercio, quedando en consecuencia los señores Herminio Durán y Manuel Pico á cargo del activo de la misma, separándose en absoluto de dicha casa el señor Manuel Durán. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren nuestros acreedores comerciales y particulares, ó por cualquier otro concepto, para que comparezcan en la citada casa de comercio, con el fin de abonárseles sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha. Igualmente deben comparecer todas aquellas personas que tengan firmadas por la expresada sociedad M. Durán hermanos. Pasado que sea dicho término la nueva firma que la constituyen el señor Herminio Durán y el nuevo socio don Manuel Pico, no será responsable en manera alguna. La casa girará en lo sucesivo bajo la firma de Herminio Durán y Cía.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Manuel Durán.—Herminio Durán*.

673-v.nov.17.

Peluquería "Jockey Club"

Participamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Vares, el señor Antonio Saponari ha vendido á don Gerardo Bocchetti, toda la parte que le pertenecía en el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería y venta de artículos anexos, intitulado "Al Jockey Club Peluquería", sita actualmente en la calle Ituzaingó núm. 120 de esta ciudad, y el cual regía con la firma social de Saponari y Dicciani. Dicha casa comercial con su activo y pasivo queda perteneciendo en consecuencia desde esta fecha á los señores Francisco Dicciani y Gerardo Bocchetti. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Antonio Saponari.—Gerardo Bocchetti*.

665-v.nov.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cayetano Carrasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Rodrigo Cambre*.

654-v.nov.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don M. Domínguez y R. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 85a, esquina Colón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*José Jarrido*.

657-v.nov.13.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he contratado con don Andrés C. y don Juan Mazzino, la compra de la carnicería sita en esta ciudad, calle Durazno núm. 167a esquina Avenida de la Paz, que perteneció al extinto don Pablo Bianchetti. Las operaciones activas y pasivas de ese establecimiento, á partir del día 8 del corriente, corren de mi exclusiva cuenta, habiendo igualmente tomado á mi cargo el activo y pasivo de esa casa existente en la fecha indicada. En consecuencia se cita á todos los que se consideren acreedores de mis antecesores para que dentro del término de 30 días, presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Juan Torcello*.

649-v.nov.12.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo República Almeida, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en la calle Comercio núm. 174, esquina al Camino Aldea de este Departamento. Transcurridos 30 días á contar desde hoy, se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*César V. Almeida*.

651-v.nov.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Ruanova y Raices, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Arenal Grande núm. 306, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Francisco Chiappini*.

648-v.nov.12.

Al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, el 28 de Septiembre pasado, he vendido á don Benigno Stratta, la empresa telefónica que tenía en esta villa y que se denominaba "Unión Telefónica".—San Eugenio, (Departamento de Artigas), Octubre 17 de 1910.—*C. Mendive*.

663-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por separación del señor Manuel Ibarra, con fecha 30 de Septiembre ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario S. Ibarra y Cía., que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en este punto, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma, los señores Mario S. Ibarra y José María Gómez, quienes continuarán con los mismos negocios y en el mismo paraje, bajo la razón de Ibarra y Gómez.—Estación Francia, Octubre 17 de 1910.—*Mario S. Ibarra*.—*José María Gómez*.

644-v.nov.18.

Restaurant y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Tomé hermanos, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 299, esquina Miguelete de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, los compradores quedarán li-

bres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Martín José Eccait.*

650-v.nov.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Bonafont, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 64 y 66, esquina Convención de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Juan Lecumberry.*

655-v.nov.20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio que con esta fecha he vendido al señor osé Faría la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores núm. 403E, en el ramo de despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que en el término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho. Pasado este plazo el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Antonio López.*

637-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que me he comprometido vender, á don Mateo Quiña el negocio que en el ramo de Mensajería denominada "Sena", salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, poseo en esta ciudad, calle Zabala núm. 74. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Isidoro Grandi* (hijo).

642-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el señor escribano don Luis Rossi, he comprado á don José Miguel Geri, toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondían en el negocio de estancia establecido en el Departamento de San José. A los efectos de derecho, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—P. p. de Angel Salvo: *Lorenzo Salvo.*

643-v.nov.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada con fecha 14 de Octubre corriente por el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta plaza, bajo la razón de Lespada y Chaper, pasando el activo y pasivo á cargo del socio señor Fernando Lespada. Así mismo se llama á todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 14 de 1910.—*Lespada y Chaper.*

636-v.nov.10.

Al comercio

En esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de S. Campiglia y Cía., habiéndose formado otra que girará con la razón de J. Montecoral, Zipitría y Cía., la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma referida, y á los efectos de las leyes vigentes hacen saber al comercio de que en el término de treinta días pueden presentar sus cuentas que les serán abonadas todos los días sábado á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—*S. Campiglia y Cía.*—*J. Montecoral, Zipitría y Cía.*

635-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Eiroa las existencias de mi panadería y reparto, sita en la Plaza 27 de Junio, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Melo, Octubre 13 de 1910.—*Julio Ruiz.*

640-v.nov.16.

Al público

Se avisa al público que por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1910, ante el escribano don Martín M. Díaz, quedó separado de la razón social Casariego, Thievent y Correge, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y cajonería fúnebre el socio don Eduardo Thievent, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Casariego y Correge que la componen los que suscriben.—San José, Octubre 12 de 1910.—*José M. Correge.*—*Francisco Casariego.*

633-v.nov.7.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
	MONTEVIDEO			
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas.....		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Ayudantías de 2.o grado..........		V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Ayudantías de 2.o grado..........		M.	31 de Diciembre 1910
	CANELONES			
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce......................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..........	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	DURAZNO			
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Aronal.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sandú......................	M.	31 de Marzo de 1911
	MINAS			
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..........	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	MALDONADO			
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Maturrango.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Ojos de Agua...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles...................	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	CERRO LARGO			
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen........	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 32..	Montecito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39..	Sauce......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7.......	Tres Islas.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Meló............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 8	Artigas....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911.
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio...............	V.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 ..	Carpintería................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911.
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28...	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles...............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1910.
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan...................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS. — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

621-perm.625.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en La Paloma, Departamento del Durazno, giraba bajo la firma de Núñez y López, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel A. Núñez.—La Paloma, Octubre 13 de 1910.—*Ernestino A. López.—Angel A. Núñez.*

626-v.nov.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Fernández ha prometido en venta á favor de los que suscriben, la parte que le corresponde en la sociedad Fernández y Curiel, formada por los negocios de los Talleres Gráficos Juan Fernández, calle 25 de Mayo números 140 y 142, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Alejandro P. Curiel.—Pedro Brascón García.*

627-v.nov.14.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Teodoro García y Fernando Misa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Liniers núm. 204 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Manuel Vinagre.*

622-v.nov.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Francisco Casás, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Defensa núm. 109, esquina á la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Juan Molinari.*

609-v.nov.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores A. M. Fernández y Colas, del comercio de esta plaza, las existencias, marcas, etc., de nuestra casa de comercio, establecida hasta la fecha, en esta ciudad, calle Uruguay núm. 144, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio de los compradores, calle Andes núm. 119.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Dugrós y Carvalido.*

616-v.nov.5.

Venta de cambio y joyería

Por la presente hago constar que he prometido vender á don Víctor Caravadossi mi negocio de cambio y joyería establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en el citado comercio dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Leonardo Pánizzi.*

613-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Tornatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular s|n., esquina calle Oficial s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*José Pérez.*

617-v.nov.5.

Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

603-v.nov.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Juan González mi casa de negocio, "Restaurant de la Marina-Estrella de los Mares", sita en la calle Rampla núms. 141 al 145 y Muelle Viejo núms. 22 al 26. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Modesto Pereira.*

606-v.nov.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, anunciamos al público en general y al comercio en particular que, de común acuerdo y amigablemente, queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Curbelo y Martnez, establecida con almacén y ferretería en la villa de Guadalupe, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Modesto L. Curbelo. Queda relevado de ulteriores reclamaciones, responsabilidades y derechos el socio Martnez, pudiendo hacerse las aclaraciones y reclamaciones que correspondan, en la casa, sede del ya citado negocio.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Curbelo y Martínez.*

607-v.nov.4.

Venta de aserradero

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Ferré, el aserradero y tornería á vapor, de mi propiedad, situado en la calle Paysandú núm. 452. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Miguel P. Sierra.*

590-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Capitalche, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos, giraba en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón de Martín San Martín y Compañía, quedando separado de ella don Martín San Martín, y continuando con el establecimiento y operaciones de aquella sociedad, el ex socio don Pedro Cetti. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Maroñas, Octubre 9 de 1910.—*Martín San Martín.—Pedro Cetti.*

615-v.nov.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alonso hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Mal Abrigo, 4.a Sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la misma casa.—Mal Abrigo, Octubre 8 de 1910.—*Juan Marquez.*

602-v.nov.4.

Al comercio

Se le previene que don Enrique Barlocco ha prometido vender á don Antonio D'Conte todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de tienda y bazar denominado "La Lira", sito en la calle Rivera números 216a y 218, esquina á la de Conservada, y que de acuerdo con la ley de la materia se llama á todos los acreedores del señor Barlocco á objeto de que concurran á la Escribanía del señor Alberto D. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m., con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. El comprador se hará cargo del pasivo en la respectiva escritura de compra que se otorgará enseguida de vencido dicho término.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Enrique Barlocco.—Antonio D'Conte.*

594-v.oct.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores balanceadores Maciá y Cozzolino, sucesores de José María Canto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Enrique Muñoz.*

575-v.ot.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gasapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprarie Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antucci Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasio
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selváticoey Galle
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Settimino Moirano.*

557-v.nov.5.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Solsberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrari

[illegible]

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Sarapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembo

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

Jos. Olivera.

564-pte.1016.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto la firma social de Julio Kircheroni y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio Kiercheroni. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Julio Kiercherviu.*

597-v.oct.31.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general, que ha resuelto retirarse de los negocios, liquidando por consiguiente las existencias de su casa en el ramo de fábrica de muebels. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro reclamo, pueden pasar por la calle Canelones núm. 381c, con el objeto de cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*Manuel Copetti.*

587-v.ot.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cárdoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signoret y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signoret y Benausse.*

595-v.nov.9.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he resuelto vender á los señores Constantino y Cristo Cobias, las existencias de la fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Cirilo Tilon.*

579-v.ot.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Pantaleón De León, las existencias de mi casa de comercio, situada en Peñarol, Camino Vilaró s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Eugenio Larrinaga.*

562-v.ot.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Pedro Urretavizcaya.*

574-v.oct.28.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don José María, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, sita en la calle Alzaibar núm. 80, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Antonio Gómez dos Santos.*

566-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Iturralde y Fullana en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sierra núms. 2 y 4, separándose de dicha sociedad el socio Andrés M. Iturralde, y quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Guillermo Fullana hijo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Andrés M. Iturralde.—Guillermo Fullana* (hijo).

563-v.ot.27.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en particular, que doña Josefa G. de Maquieyra por sí y sus hijos menores, Margarita, Julia y Josefina Maquieyra, prometieron vender á don Julio César Bruzzone, todas las existencias de la "Montevideana", casa especial en la elaboración á vapor de café, especies, confites y pastillas, cita en esta ciudad, calle de los Libres núm. 74. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los acreedores de la sucesión enagenante, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días en la Escribanía del señor A. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m. Vencido que sea este término, el señor Bruzzone quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará á favor del mismo la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Josefa G. de Maquieyra.—Julio César Bruzzone.*

561-v.ot.27.

Al público y al comercio

Á los efectos legales hago saber al público y al comercio, que ha contratado vender á los señores Setien, Seijo y Cía. de San Carlos, (Departamento de Maldonado), las existencias de mi casa de comercio establecida en el mismo pueblo de San Carlos, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y otros.—San Carlos, Octubre 4 de 1910.—*Angel Rubio.*

559-v.ot.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan F. Artaras, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núms. 57 al 61, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indidaca casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*José Mouriño Roma.*

558-v.ot.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedores presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores J. J. Fernández y Cía. mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401. Llamo, pues, á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Octubre 2 de 1910.—*Vicente Golomar.*

556-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Préfumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Bonifacio, mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó; avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término légal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Tibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Anibal D. Perera y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José V. Noguera, nos hemos constituído en sociedad para continuar la explotación de la tienda y mercería, conocida en esta plaza con el nombre de "La Japonesa", ubicada en las calles Sarandí y Uruguay de esta ciudad, y girará bajo la firma de "David J. Nadrúz y hermano", la que podremos usar ambos socios indistintamente.—Durazno, Septiembre 30 de 1910.—*David J. Nadrúz.*

569-v.ot.28.

Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabaría hermanos.*

550-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que para explotación de una empresa telefónica giraba en esta plaza bajo la razón social de Aycaguer y Pomoli, que

dando con el activo y pasivo el señor A. Santiago Aycaguer, según escritura otorgada ante el escribano público don Santos A. Gómez.—San Fructuoso, 29 de Septiembre de 1910.—*A. Santiago Aycaguer.—Pedro D. Pomoli.*

656-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participamos que desde el día 15 de Mayo último nos hemos hecho cargo de la sucursal que teníamos establecida en los ramos de librería y papelería, en la Avenida General Rondeau núm. 205, la que habíamos prometido vender á los señores Alvarez y Cía., y cuya venta no llegó á consumarse.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Adroher hermanos.*

544-v.oct.25.

Al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos establecido en esta fecha una sociedad para explotar el ramo de abasto, la que girará bajo la razón social Roquero hermanos.—San José, Septiembre 28 de 1910.—*Manuel Roquero* (hijo).—*Ramón Roquero.—Ricardo R. Roquero.*

605-v.nov.11.

Traspaso de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que suscriben hacen saber que la firma Mir y Cía., ha cedido su activo y hecho traspaso de su pasivo á los señores Miguel García y Cía., según convenio celebrado con aquéllos. Las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos contra la firma comercial Mir y Cía., se servirán presentar el justificativo de su crédito dentro del plazo determinado por aquella ley.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—P. p. de la suc. de don Juan Mir y por sí: *Jaime Mir.—Miguel García.*

545-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir, ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 500, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro.*—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía. —San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.28.

Disolución de sociedad

Con fecha 19 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje, bajo la firma social de Santana y Reynolls, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José E. Reynolls. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carpintería, Agosto 20 de 1910.—*José E. Reynolds.—Sinforoso Santana.*

570-v.ot.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.